

2013

Informe de los Estados Financieros del Fondo de Socorro Mutuo

PODER JUDICIAL

**FONDO DE SOCORRO
MUTUO**



Estados Financieros

Al 30 de setiembre del 2013

“Justicia Un Pilar del Desarrollo”

ÍNDICE

	Contenido	Página
1	Políticas Contables	3
1.1	Políticas Generales	3-7
1.2	Políticas de Inversión	7-9
1.3	Políticas de Ingresos	10-15
1.4	Políticas de cálculo de liquidaciones	16-19
1.5	Otras Condiciones	19-20
2	Balance de Comprobación	21
3	Estado de Ingresos y Egresos	22
3.1	Notas al Estado de Ingresos y Egresos	23
3.1.1	Cuentas de Ingresos	23-30
3.1.2	Cuentas de Egresos	30-38
4	Balance de Situación	39
4.1	Notas al Balance de Situación	40
4.1.1	Activos	40-46
4.1.2	Pasivos	46-50
4.1.3	Patrimonio	51-52

1. POLITICAS CONTABLES DEL FONDO DE SOCORRO MUTUO

Estas constituyen los principios, bases, reglas y prácticas contables específicas, establecidas por la entidad en la preparación de sus Estados Financieros. En las políticas contables se consignan las bases de medición empleadas en la preparación de los Estados Financieros, e información necesaria para clarificar cualquier política contable que se adopte, tal como se refiere a continuación:

1.1 Políticas Generales

- El 28 de octubre de 1958 mediante Ley N° 2281, la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica decreta la creación del Fondo de Socorro Mutuo para los empleados nombrados en propiedad, y Jubilados del Poder Judicial, sujeto a las reformas establecidas por Ley.
- El ciclo económico comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, con aplicación de cierres anuales.
- Los registros contables se presentan en colones, moneda de curso legal en Costa Rica.
- Para el registro contable de las transacciones económicas se empleó la “base acumulativa”, utilizando la partida doble.
- Para el registro de las transacciones, como medida de control interno se considera la adecuada segregación de funciones contables, estableciendo rutinas de revisión y verificación de la información contenida en los estados financieros, de manera tal que permita obtener mayor confiabilidad y razonabilidad de la situación real del Fondo de Socorro Mutuo, a una fecha determinada. En este sentido, el Subproceso Contable es el encargado de realizar los registros contables, así como

generar los cálculos necesarios dentro del Macro Proceso Financiero Contable, a fin de que se realice la cancelación del beneficio económico a los causahabientes designados por liquidaciones del Fondo de Socorro Mutuo. Cabe indicar que el Subproceso de Egresos del Macro Proceso Financiero Contable, es el encargado de realizar las transferencias bancarias a las cuentas clientes aportadas por los o las causahabientes, según corresponda.

- La custodia de los comprobantes bancarios y demás documentación relacionada con el proceso de inversiones y cuentas relacionadas, así como el registro contable y elaboración de los auxiliares, está a cargo del Subproceso de Ingresos del Macro Proceso Financiero Contable, de igual manera, ese Sub-proceso tiene a su cargo el control y gestión de cuentas por cobrar ya sea de la cuota ordinaria, nuevas afiliaciones o contribuciones pendientes de meses anteriores, las cuales son deducidas a empleados y jubilados mutualistas, y para lo cual se comunica lo pertinente al Departamento de Personal de la Institución y al Sub-proceso de Egresos, según lo estipulado en la Ley 2281.
- Los ajustes de períodos anteriores, se afectarán mediante la cuenta denominada “Corrección de Períodos Anteriores”, según su procedencia. Los ajustes mayores a un millón de colones requerirán la autorización de la Jefatura del Macro Proceso Financiero Contable.
- De presentarse diferencias mínimas en los saldos contables con respecto a los auxiliares, se procederá a ajustar contra la cuenta denominada “Otros Ingresos” u “Otros Egresos” según corresponda, considerando el principio de importancia relativa.
- Los cheques y trasferencias emitidas a favor de terceros, que no hayan sido retirados en un plazo de tres meses, siguientes a la fecha de su emisión, serán anulados registrándose un pasivo que se mantendrá durante un año desde la fecha

de su pago, en espera de su reposición. Una vez cumplido ese plazo se registrará el importe del pasivo como un ingreso del Fondo de Socorro Mutuo, considerando el criterio emitido por la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva en oficio 339-DE/AL-07 del 28 de febrero de 2007, donde indica que las sumas que le adeuda el Fondo de Jubilaciones y Pensiones a sus beneficiarios, prescriben en el término previsto en el artículo 607 del Código de Trabajo. Sin embargo, según lo establecido en el artículo 868 Código Civil para la prescripción de los derechos civiles, se da un plazo de hasta diez años para un reclamo que debe tramitarse por la vía judicial, por lo que para estos fines, se mantiene el control correspondiente.

- Para el caso de las transacciones que no cuentan con el documento bancario, se contabilizan contra el estado de cuenta bancario, por consiguiente el Subproceso de Ingresos debe gestionar ante el Banco los documentos respectivos. Se exceptúan aquellas transacciones que por disposiciones bancarias no generan el comprobante de débito o crédito (Créditos interbancarios, intereses ganados por el saldo de la cuenta corriente, entre otros).
- Las transacciones bancarias no identificadas y acreditadas o debitadas en las diferentes cuentas corrientes de este Fondo, se registran en el pasivo denominado “Documentos bancarios en tránsito”, previa gestión ante las Instituciones externas para los efectos de identificar su origen y concepto, no obstante de mantenerse pendiente la información, se analiza su registro en las cuentas denominadas “Otros Ingresos” u “Otros Egresos” según corresponda, dando el plazo correspondiente para estos casos y con la debida autorización de la Jefatura del Macro Proceso Financiero Contable.
- De conformidad con lo establecido en la minuta de este Macro Proceso 667-TI-2009 del 26 de agosto de 2009, en cuanto a la aplicación de las deducciones del Fondo de Socorro Mutuo en los casos de mutualistas fallecidos, se acordó lo siguiente:

“[...] Cuando un empleado o jubilado fallece, indistintamente del día del mes que ocurra la defunción, deberá aportar las cuotas completas correspondientes a los fallecidos asignados en el mes, conforme a los parámetros dados por el Consejo Superior en acuerdo tomado en sesión del 17 de diciembre de 2002, artículo LXV.

En relación con el rebajo por concepto del Fondo de Socorro Mutuo, que se aplica a los jubilados fallecidos a los cuales se ha girado asignaciones en demasía, deberá realizarse el cobro correspondiente a la cuenta del Fondo de Socorro Mutuo [...]”

Al respecto, a lo interno de este Macro Proceso se analizó el procedimiento descrito, considerando además lo indicado por la Dirección Ejecutiva, en su oficio 7848-DE-2012 del 20 de agosto de 2012, que en lo que interesa señala:

[...] a criterio de esta Dirección Ejecutiva no hay cuenta por cobrar, por cuanto el mutualista falleció el 3-9-10 y ya en la segunda quincena de ese mes, no se podía rebajar monto alguno por estar fallecido el mutualista.

Lo anterior, en alusión al caso del el causante CCRA.

Producto del análisis efectuado se determinó que se deben realizar las gestiones necesarias con el fin de procurar la recuperación de las cuotas que a la fecha de la defunción un mutualista, estén pendientes de recaudar por el fallecimiento de otros

mutualistas de los cuales no se haya practicado el rebajo del aporte respectivo. Por ende, una vez que se conozca el monto por cobrar, se efectuara una invitación a los beneficiarios para que si a bien lo estiman y de forma voluntaria cancelen las sumas adeudadas por el mutualista fallecido, por medio del rebajo del beneficio del Fondo de Socorro Mutuo.

1.2 Políticas de Inversión

Con el propósito de mantener una sana administración y maximización de los recursos del Fondo de Socorro Mutuo, estos se invierten en su mayoría a corto plazo.

- El registro de las inversiones son detalladas en los auxiliares contables por sector emisor.
- El registro de la compra de inversiones se realiza en la fecha de liquidación de la transacción y no en la fecha de negociación.
- El registro de las inversiones es al costo de adquisición, es decir :

$$\text{Valor facial} + \text{Primas} - \text{Descuentos}^1$$

En virtud de las limitaciones del sistema de inversiones, el importe total de la comisión se reconoce inicialmente al ingreso, no obstante se retomará en la etapa de mantenimiento de ese sistema con la finalidad de valorar su registro al costo de adquisición de los títulos. De conformidad con lo indicado por el Subproceso de Ingresos, este tema se incluyó en los requerimientos de mejoras que se deben realizar al sistema de inversiones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, y que fueron presentados al Departamento de Tecnología de Información, mediante oficio 1290-TI-2010 del 11 de mayo de 2010. No obstante, si bien es cierto que actualmente en dicho sistema no se encuentran registradas las inversiones del Fondo de Socorro Mutuo, una

¹ Se registra el valor de la prima total y el descuento total dentro del costo de adquisición.

vez realizadas las mejoras solicitadas se incorporará la cartera correspondiente a este Fondo.

Cabe indicar que mediante correo electrónico del 4 de junio de 2012 del Subproceso de Ingresos, se indica que se esta realizando la migración del sistema de inversiones a una nueva plataforma tecnológica, siendo que en la etapa de requerimientos se buscará que dicha herramienta permita administrar las diferentes carteras de inversiones de la Institución, incluyendo las inversiones del Fondo de Socorro Mutuo.

- Las sub-cuentas de Primas y Descuentos muestran el importe amortizado y no el monto pendiente de amortizar.
- La amortización de las primas y descuentos se realiza mediante el método de línea recta, en su oportunidad se estará evaluando implementar el Método de Interés Efectivo, una vez que se cuente con las mejoras realizadas al sistema de inversiones, y se encuentre incorporadas las inversiones del Fondo de Socorro Mutuo.
- La cuenta de Ingreso por concepto de Intereses se afecta por la amortización de la prima, comisiones y descuentos, así como por los intereses devengados en los títulos valores, mostrándose mensualmente el ingreso neto proveniente de la inversión de los recursos.
- El registro de intereses se ejecuta al día siguiente de la compra del título valor y por consiguiente se registra también el último día de vencimiento del período de pago.

- Si al vencimiento del principal y/o intereses de la inversión, la entidad financiera no deposita los recursos correspondientes en las cuentas bancarias del Fondo, se procederá a reclasificar los montos respectivos a una cuenta transitoria denominada “Cuentas por Cobrar-Otros”, hasta tanto sean depositados estos recursos, para lo cual el área encargada llevara a acabo el seguimiento necesario para la acreditación oportuna de los fondos, y gestionará cuando proceda el cobro para compensar la demora en la acreditación de estas sumas.
- También forman parte de las inversiones, las sub-cuentas en las que se registra la ganancia o pérdida por la valoración a precios de mercado, así como la estimación por riesgo de crédito y deterioro, las cuales serán analizadas una vez que se disponga del recurso tecnológico necesario.
- En relación con la venta de instrumentos financieros, la ganancia o pérdida se contabiliza en la cuenta de ingresos o gastos por negociación de instrumentos financieros, y se determina comparando la diferencia entre el valor de venta y el valor en libros, donde el valor en libros es la sumatoria del costo de adquisición, más el acumulado de las sub-cuentas de descuento o primas amortizadas. En el 2012 no se han registrado transacciones de esta naturaleza.
- A partir de junio de 2006, el registro de los intereses ganados en los títulos valores bajo la modalidad “cero cupón”, se efectúa considerando esos rendimientos como descuentos ganados, de tal forma que una vez registrada la inversión a su valor facial, el reconocimiento de los intereses mensuales se presenta como un Ingreso por descuento en inversiones. Anteriormente se reconocían como intereses ganados.

En el 2012, la cartera de inversiones del Fondo de Socorro Mutuo no ha registrado compras de títulos en esta modalidad.

1.3 Políticas de Ingresos

Los ingresos del Fondo de Socorro Mutuo se constituyen de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Fondo de Socorro Mutuo, el Subproceso de Ingresos del Macro Proceso Financiero Contable es el encargado de comunicar al Departamento de Personal y al Subproceso de Egresos para que realice el cobro de las cuotas a los empleados nombrados en propiedad, y jubilados en el Fondo de Jubilaciones y Pensiones respectivamente, a través de los giros de sueldos o jubilaciones, cada vez que ocurra la defunción de un mutualista. Cabe indicar, que el Consejo Superior estableció una cuota de ¢500,00 según lo acordado en sesión del 9 de mayo de 1994, artículo CXII, en adición a lo anterior en sesión 96-02, del 17 de diciembre de 2002, el Consejo Superior en el artículo LXV, acordó realizar el cobro de un máximo de cuatro defunciones al mes.

El Fondo de Reserva que constituye el patrimonio del Fondo de Socorro Mutuo, se crea de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley de Socorro Mutuo y sus reformas, que establece la retención de cinco cuotas mensuales consecutivas, al igual que lo indicado en el artículo 9 que literalmente dice:

“Cada vez que se nombre en propiedad, como funcionario o empleado judicial, a quien no sea mutualista, deberá hacerse de sus giros la deducción de cinco cuotas mensuales consecutivas por el monto que establezca la Corte Plena, para el fondo de reserva”.

En la actualidad se recaudan cinco cuotas mensuales de ¢500.00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2281, y en caso de que los recursos de este Fondo sean insuficientes para el pago del beneficio de los

causahabientes, el Consejo Superior autorizará suplir la suma necesaria, tomando los recursos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, la cual será reintegrada una vez obtenidas las retenciones de los sueldos y jubilaciones según lo establecido en el artículo 3 de esta Ley. Aunque la ley tiene previsto lo indicado, no ha sido necesario recurrir a este mecanismo en los últimos años.

Conforme lo establecido en el artículo 11 de esta Ley, el mutualista a quien no se le pudiere retener las cuotas, por estar con licencia sin goce de sueldo, suspendido en el ejercicio del cargo o en el disfrute de la jubilación u otro motivo análogo, que dejara de enterar tres cuotas consecutivas, perderá los derechos que la ley le otorga, si se le han notificado las respectivas defunciones por la Secretaría de la Corte. Sin embargo, la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva mediante oficio 1526-DE/AL-2008, del 8 de septiembre de 2008, informa que:

“[...] la exclusión al régimen en ningún caso puede operar de manera definitiva, ya que siempre habrá la posibilidad de allegar al Fondo el pago de las cuotas adeudadas, y como consecuencia restablecer el disfrute de los beneficios del Fondo a favor de las personas designadas.”

A partir de diciembre de 2012 los depósitos por medio de los cuales los mutualistas pagan por adelantado las cuotas del Fondo de Socorro Mutuo, serán contabilizados como ingresos diferidos. Lo anterior, en los casos de servidores (as) judiciales propietarios que cuenten con permisos sin goce de salarios y jubilados (as) cuyo beneficio se encuentre suspendido durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, conforme lo establecido en el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De acuerdo con el oficio 175-FC-2012 del 20 de junio de 2012 de este Macro Proceso, en respuesta al contenido al oficio 5411-DE-2012 de la Dirección Ejecutiva, se

indica a esa Dirección que a partir de la primera quincena de agosto de 2012 y aproximadamente hasta noviembre de 2013, se llevará a cabo la modificación en la forma de rebajo de la cuota ordinaria del Fondo de Socorro Mutuo, dicha modificación consiste en la aplicación de dos cuotas ordinarias de ¢500.00 mensuales, anteriormente se disponía rebajar hasta cuatro cuotas ordinarias de ¢500.00 por mes. Lo anterior, ya que se tiene previsto utilizar los remanentes dinerarios que se encuentran disponibles en el Superávit del Fondo de Socorro Mutuo para el pago de liquidaciones. La Dirección Ejecutiva mediante oficio 5968-DE-2012 del 25 de junio de 2012 señala:

“Aviso recibo del contenido de su oficio 175-FC-12 de 20 de los corrientes, respecto a la propuesta para el Fondo de Reserva del Socorro Mutuo”.

De conformidad con lo anterior, mediante oficio 1981-TI-2013 del 2 de setiembre de 2013 del Subproceso de Ingresos, se solicitó la autorización a la Dirección Ejecutiva para utilizar el nuevo remanente que asciende a la suma de ¢88,807,222.00 una vez que se agote el monto anterior, aplicado la misma metodología autorizada en el oficio 5411-DE-2012, además se informó que los vencimientos de las inversiones serán reinvertidos a corto plazo, a fin de ir utilizando y unificando los dineros, para contar con los recursos económicos disponibles, a efecto de cancelar las liquidaciones.

Cabe indicar que la Dirección Ejecutiva mediante oficio 7811-DE-2013 del 6 de setiembre de 2013 indicó lo siguiente:

“En atención al contenido de su oficio N° 1981-TI-13 de 2 de setiembre en curso, me permito comunicar a usted, que esta Dirección Ejecutiva autoriza a ese Departamento para que aplique por mes una sola cuota para el fondo de socorro mutuo, partiendo que el saldo disponible lo permite.[...]”

Mediante oficio 11-SC-2013 del 11 de febrero del 2013, se comunicó a la Dirección Ejecutiva lo acordado por este Macro Proceso en reunión del 7 de setiembre de 2012, de manera que cuando un mutualista fallece y se realiza el cálculo para el pago del beneficio del Fondo de Socorro Mutuo, se debe proceder con el trámite de recuperación de aquellas cuotas de mutualistas, que fallecieron anteriormente a la defunción del causante y que estuviesen pendientes de recuperar a dicha fecha, ya sea en el mismo mes de fallecimiento o meses posteriores. Cabe indicar que la recuperación de estas sumas se realiza siempre y cuando los beneficiarios autoricen de manera voluntaria a su cancelación.

Por lo anterior, en el oficio 1393-DE-2013 del 14 de febrero de 2013, se indica el aviso recibido del contenido del oficio 11-SC-2013 del 11 de febrero de 2013, relacionado con las sumas a recuperar en casos de fallecidos.

Además, mediante oficio de la Dirección Ejecutiva 1670-DE-2013 del 25 de febrero de 2013, se indica lo siguiente:

Se avisa recibo del contenido del oficio N° 11-SC-2013 de 11 de febrero en curso. Favor de ejecutar las medidas señaladas en el numeral dos de su oficio, para que oportunamente se recuperen las suma adeudadas por Socorro Mutuo.

Al respecto, en el numeral dos del oficio de este Macro Proceso 11-SC-2013, dispone lo siguiente:

Caso como el del señor Blanco Esquivel, en el cual hasta que la persona fallezca se tiene conocimiento de la existencia de defunciones no recuperadas y que ocurrieron antes del deceso del mutualista.

“Justicia Un Pilar del Desarrollo”

Para estos casos, cada vez que el Subproceso de Ingresos tenga conocimiento de la defunción de un mutualista, en ese mismo momento se remitirá a esa Dirección la información si el fallecido registra alguna deuda por defunciones no recuperadas antes de su fallecimiento, para que dicha deuda sea incluida en la resolución. El enmarcado no es del original.

No obstante, mediante correo electrónico del 26 de marzo de 2013 de Nacira Valverde Bermúdez, Jefa del Macro Proceso, informó que de acuerdo con lo indicado por la Dirección Ejecutiva, se procederá de la siguiente forma:

En el momento en que se presenten los beneficiarios a realizar la apertura del sobre lacrado, la Dirección Ejecutiva remitirá al Subproceso de Ingresos vía correo electrónico a el (la) funcionario (a) encargado (a) de las cuentas por cobrar, la consulta del saldo a la fecha de fallecimiento con la finalidad de que los beneficiarios autoricen voluntariamente el rebajo de las deudas que mantenga el mutualista fallecido con el Fondo de Socorro Mutuo para incluirlo en la resolución de la Dirección Ejecutiva.

Por lo anterior, mediante minuta 1908-TI-2013 del 12 de agosto de 2013, se acordó lo siguiente:

- El funcionario (a) de la Unidad de Cuentas por Cobrar, encargado (a) de comunicar las deudas de Fondo de Socorro Mutuo, llevará el control correspondiente en el cual se detalle los mutualistas que fallecen, así como la quincena y año en la que se cobrará su defunción, y la fecha de la misma.
- Una vez que la Dirección Ejecutiva consulta sobre las deudas que mantenga un mutualista con el Fondo de Socorro Mutuo por concepto de defunciones no

cobradas, el o la funcionaria encargada en el Subproceso de Ingresos, verificará la información pertinente y en el mismo acto, previo a enviar el correo respectivo, coordinará con el Encargado de la Unidad de Cuentas por Cobrar, a fin de que se realicen las revisiones correspondientes. Una vez efectuado esto, estando correcto, se debe remitir el correo de respuesta a la persona encargada en la Dirección Ejecutiva, con copia a los (as) funcionarios (as) encargados (as) tanto en la Unidad del Fondo de Jubilaciones y Pensiones como en el Subproceso Contable.

Mediante oficio del 1339-DE-2013 del 12 de febrero de 2013, se indica que las cuotas pendientes de cancelar al Fondo de Socorro Mutuo, deben ser rebajadas del monto que se remite cuando a solicitud de un Tribunal, se solicita el envío de los dineros que existan a favor de determinado servidor o jubilado fallecido, por estarse tramitando el respectivo sucesorio. Por lo anterior, a partir de dicha fecha y de conformidad con el artículo 11 de la ley del Fondo de Socorro Mutuo, sin excepción, se deben rebajar las cuotas que se encuentran pendientes de la suma que se va a girar al Despacho Judicial, informando a la Dirección Ejecutiva de tal situación.

Según minuta 75-SC-2013 del 15 de febrero de 2013, el Subproceso Ingresos remitirá al Subproceso Contable vía correo electrónico cada vez que se realice el pago de planilla adicional o extraordinaria y cuando se cuente con el depósito de las cuotas al Fondo de Socorro Mutuo correspondientes a dicha planilla, la información de la cantidad de cotizantes que obedece a la planilla en mención, así como la quincena a que corresponde. Lo anterior, para efectos de considerar esa información en los cálculos de las liquidaciones del Fondo de Socorro Mutuo. Es importante indicar que a partir del 15 de febrero de 2013 se aplicará dicho procedimiento.

1.4 Políticas de Cálculo de liquidaciones

Mediante acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 36-02, del 23 de mayo de 2002, artículo XXVII, se aprobó la propuesta que presentó el Macro Proceso Financiero Contable, en cuanto a que el monto a pagar por las liquidaciones de este Fondo, resulta de sumar la cantidad de servidores en propiedad más el total de jubilados que existan a la fecha de la defunción del mutualista, y multiplicarlo por el monto de la cuota ordinaria que en la actualidad es de ₡500,00. Cabe señalar que en el caso de las cuotas de los Jubilados, se estima el rebajo de cinco cuotas, previendo posibles anulaciones de giros por exclusión de planillas.

Según lo indicado en el oficio 175-FC-2012 del 20 de junio de 2012 de este Macro Proceso, en respuesta al contenido al oficio 5411-DE-2012 de la Dirección Ejecutiva, se informa a esa Dirección que se efectuará el cálculo de las liquidaciones a los beneficiarios del Fondo de Socorro Mutuo tomando en consideración el total de mutualistas a la fecha de la defunción del causante, con el fin de cancelar de forma inmediata la liquidación, utilizando la información de los aportes quincenales que al momento de la defunción se encuentren disponibles para realizar el pago, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el acuerdo del Consejo Superior en sesión 19-02 del 19 de marzo de 2002, artículo LXX. La Dirección Ejecutiva mediante oficio 5968-DE-2012 señala:

“Aviso recibo del contenido de su oficio 175-FC-12 de 20 de los corrientes, respecto a la propuesta para el Fondo de Reserva del Socorro Mutuo”.

En los casos que no se den deducciones se solicitará a la Dirección de Gestión Humana la cantidad de empleados activos en propiedad y a la Unidad del Fondo de Jubilaciones y Pensiones la cantidad de jubilados. Lo anterior de conformidad con el

oficio 153-FC-2012 del 24 de mayo de 2012, cabe indicar que este es un procedimiento temporal hasta tanto se liquide el saldo del remanente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el oficio 175-FC-2012.

El cálculo y gestión de pago de las liquidaciones del Fondo de Socorro Mutuo, se realiza por orden expresa de la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, mediante resolución administrativa.

Según lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Socorro Mutuo y sus reformas, el beneficiario o los beneficiarios indicados por el fallecido, deberán presentarse a reclamar su derecho dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha del respectivo fallecimiento del mutualista. A falta de designación, o en caso de que los beneficiarios también hubiesen fallecido, la entrega se hará por partes iguales a los herederos legítimos, así declarados en firme del miembro de que se trata, si fueren el cónyuge o parientes suyos hasta de segundo grado por consanguinidad, en caso contrario, la suma quedará a beneficio del Fondo de Reserva de este Fondo, para lo cual se procederá con los registros respectivos una vez que la Administración de la Institución informe lo correspondiente al Macro Proceso Financiero Contable.

Por su parte, el artículo 13 de la citada Ley dispone que el monto del beneficio a que esta Ley se refiere sea inembargable y que no pueda ser objeto de compensación, transacción, venta, o cesión, así como que esté exento de toda clase de impuestos futuros o presentes. Así mismo, menciona que solamente las deudas que el mutualista tenga con la Caja de Préstamos y Descuentos del Poder Judicial (CAPREDE) serán rebajadas de la liquidación, siempre que no superen el 50% del beneficio.

No obstante, en el caso de existir otras deudas pendientes con la Institución por parte del causante, deberá existir el consentimiento escrito de los beneficiarios designados, para proceder con la deducción de estas sumas. El Subproceso Contable del Macro Proceso Financiero Contable está a cargo de comunicar a los beneficiarios la existencia de esas

sumas, para su oportuna recuperación, siempre y cuando así lo autoricen voluntariamente los beneficiarios designados.

De acuerdo con la circular 41-2012, el procedimiento para cubrir los saldos de las deudas que mantienen los afiliados a CAPREDE con el Fondo de Socorro Mutuo es el siguiente:

1. En todos los casos, la Dirección Ejecutiva consultará a CAPREDE el saldo de las deudas que mantenía el mutualista.
2. CAPREDE, en cada caso, remitirá a la Dirección Ejecutiva el detalle de las sumas que se deben cubrir, los documentos idóneos que las respalden, sean estas las liquidaciones finales del Instituto Nacional de Seguros u otros entes aseguradores, por la aplicación de la póliza de saldos deudores.
3. Cumplidos los requisitos, se ordenará el giro a los beneficiarios menos el saldo total de las deudas que informe CAPREDE, sin que estas puedan superar el 50% de la suma a entregar por concepto de Socorro Mutuo, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Socorro Mutuo N° 2281.
4. La Dirección Ejecutiva ordenará girar a CAPREDE las sumas no cubiertas por las pólizas respectivas. En caso de que resulte un saldo en favor del mutualista, se ordenará su giro en partes proporcionales a sus beneficiarios.

Según lo establecido por la Dirección Ejecutiva mediante correo electrónico del 21 de febrero de 2013, las liquidaciones pendientes de cancelar con una antigüedad igual o mayor a seis meses contados a partir de la fecha de defunción del causante, conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2281 y sus reformas, se deben trasladar al Fondo de Reserva y en caso de que el interesado se presentara a alegar que

tiene derecho sobre esos dineros, se resuelve lo que corresponda legalmente y se procede a girar.

Por lo anterior, se efectuó el ajuste correspondiente en enero de 2013, de conformidad con lo requerido por la Dirección Ejecutiva.

1.5 Otras Condiciones

De acuerdo con lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad No. 37 “Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes”, con referencia a la revelación en los Estados Financieros de los pasivos y activos de carácter contingente, por asuntos de tipo legal de sucesos pasados, en los cuales esté involucrado el Fondo de Socorro Mutuo, este Macro Proceso realizó consulta a la Dirección Ejecutiva mediante oficio N° 284-SC-2013, del 25 de junio de 2013, siendo que esa Dirección con el oficio 1331-DE/AL-13 del 3 julio de 2013, informó lo siguiente:

“[...] que a la fecha no tenemos conocimiento mediante notificación formal de los Tribunales de Justicia de litigios, litigios pendientes, demandas, avalúos, recursos de amparo u otros asuntos legales donde figure como demandado o demandante el Fondo de Socorro Mutuo.”

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley N° 2281 de Socorro Mutuo, se realiza la solicitud de publicación en el Boletín Judicial mediante oficio N° 818-TI-2013 del 19 de abril de 2013 y Aviso de la Dirección Ejecutiva, de los servidores (as) propietarios con licencias sin goce de salario, a fin de realizar la invitación al pago de las respectivas deudas, siendo que se realizarán las resoluciones de cobro respectivas, cuando dichas personas regresen a su puesto, o de presentarse la defunción de alguno de

ellos, esa Dirección Ejecutiva hará del conocimiento de los beneficiarios de la deuda existente para lo correspondiente.

De acuerdo con lo indicado por el Subproceso de Ingresos mediante correo electrónico del 24 de agosto de 2012, la solicitud de la publicación en el Boletín Judicial se realiza semestralmente.

De conformidad con la Ley 8968 Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, la cual según el artículo 1 tiene como objetivo:

“[...] garantizar a cualquier persona, independientemente de su nacionalidad, residencia o domicilio, el respeto a sus derechos fundamentales, concretamente, su derecho a la autodeterminación informativa en relación con su vida o actividad privada y demás derechos de la personalidad, así como la defensa de su libertad e igualdad con respecto al tratamiento automatizado o manual de los datos correspondientes a su persona o bienes.”

En el presente informe no se transcribirán datos personales o relativos a una persona física identificada o identificable, por ende se utilizarán las siglas correspondientes al nombre de la persona física. Los datos de los causantes o mutualistas se encuentran en los auxiliares respectivos.

2. Balance de Comprobación.

Presenta la situación contable y financiera del Fondo de Socorro Mutuo a una fecha determinada. En este estado se reflejan todas las cuentas contables que conforman el mayor general y su correspondiente saldo al 30 de setiembre de 2013.

CUADRO N° 1
Fondo de Socorro Mutuo del Poder Judicial
Balance de Comprobación
Al 30 de setiembre de 2013

<i>Nombre de la Cuenta</i>	<i>Debe</i>	<i>Haber</i>
Bancos	¢ 50,323,208.25	
Cuentas por cobrar	4,427,000.00	
Intereses por cobrar	682,915.04	
Inversiones	273,947,057.20	
Liquidaciones por pagar		¢27,475,031.97
Provisiones para devoluciones (Otras		65,462.23
Devoluciones por Pagar)		
Ingresos diferidos		11,500.00
Otras cuentas por pagar		55,273.40
Fondo de reserva - Cuota de Afiliación		18,372,910.00
Fondo de Reserva - Liquidaciones sin		56,174,000.00
tramitar		
Diferencia ingresos-egresos acumulados		315,341,263.81
Corrección períodos anteriores		408,967.84
Ingresos por cuotas de afiliados		76,703,500.00
Ingresos financieros		13,247,722.42
Liquidaciones efectuadas	178,433,500.00	
Otros egresos	41,951.18	
Totales Generales	¢507,855,631.67	¢507,855,631.67

3. Estado de Ingresos y Egresos.

Muestra los ingresos que percibe este Fondo, y detalla los rubros de egresos correspondientes a la actividad propia de la operación, a efecto de establecer la diferencia de ingresos y egresos del período.

CUADRO N° 2
Fondo de Socorro Mutuo del Poder Judicial
Estado de Ingresos y Egresos
Al 30 de setiembre de 2013

Nombre de la cuenta		Monto	Totales	Porcentaje
Mutualistas Empleados	Nota 1	€59,085,750.00		65.69%
Mutualistas Jubilados	Nota 2	17,617,750.00		19.59%
Intereses ganados sobre saldos en cuentas corrientes.	Nota 3	1,072,256.19		1.19%
Intereses ganados en inversiones	Nota 4	10,990,956.21		12.22%
Ganancia en variaciones de la unidad de referencia	Nota 5	1,184,506.00		1.32%
Otros ingresos financieros	Nota 6	4.02		0.00%
TOTAL INGRESOS			€89,951,222.42	100.00%
Liquidaciones Mutualistas	Nota 7	€176,468,928.27		98.88%
Liquidaciones Caprede	Nota 8	757,906.96		0.42%
Liquidaciones Fondo de Jubilaciones	Nota 9	1,206,664.77		0.68%
Pérdida por variación en la unidad de referencia	Nota 10	41,649.05		0.02%
Otros Egresos	Nota 11	302.13		0.00%
TOTAL EGRESOS			€178,475,451.18	100.00%
DIFERENCIA INGRESOS / EGRESOS DEL PERIODO		Nota 12	-€88,524,228.76 ²	

² Se presenta el saldo negativo por cuanto se están utilizando los remanentes dinerarios que se encuentran disponibles en el Superávit del Fondo de Socorro Mutuo para cubrir algunos de los gastos del período, por concepto de liquidaciones según se detalla en las notas 2 y 12 de este informe.

3.1 Notas al Estado de Ingresos y Egresos.

3.1.1 Cuentas de Ingresos.

Nota 1: Mutualistas empleados

En esta cuenta se registran:

- Los aportes realizados por los **servidores judiciales** de conformidad con lo establecido en artículo 3 de la Ley 2281 y sus reformas, el cual indica que se deducirá de los giros de sueldos cada vez que ocurra la defunción de un mutualista, una cuota por persona por el monto que establezca la Corte Plena³ y que en la actualidad es de ¢500.00. Cabe indicar, que el Consejo Superior en sesión 96-02, del 17 de diciembre de 2002, artículo LXV, acordó realizar el cobro de un máximo de cuatro defunciones al mes, no obstante, según se detalla en el punto 1.3 Política de Ingresos de este informe a partir de la primera quincena de agosto de 2012 se modificó la forma de rebajo de la cuota ordinaria del Fondo de Socorro Mutuo, por lo que, se aplica el cobro de dos cuotas ordinarias de ¢500.00 mensuales, esta metodología se mantendrá aproximadamente hasta noviembre del 2013, no obstante mediante oficio 7811-DE-2013 del 6 de setiembre de 2013 de la Dirección Ejecutiva, autorizó para que se aplique por mes una sola cuota ordinaria, partiendo que el saldo disponible lo permite. Lo anterior, ya que se tiene previsto utilizar los remanentes dinerarios que se encuentran disponibles en el Superávit del Fondo de Socorro Mutuo para el pago de liquidaciones.

- Además, depósitos realizados por servidores a quienes se les otorga permiso sin goce de salario, suspensión u otro motivo análogo, correspondientes a reintegros de cuotas, los cuales se registran temporalmente en la cuenta de ingreso de empleados. De conformidad con lo acordado en la “Ampliación de minuta 370-FC-2012” del 29 de enero del 2013, se procedió en diciembre del 2012 a contabilizar las cuentas por cobrar que no fueron registradas en su oportunidad pero si amortizadas, además de realizar los movimientos contables necesarios a fin de ajustar los saldos contables correspondientes a cuotas ordinarias de empleados y de nuevas afiliaciones con los que se reflejan en los auxiliares remitidos por el Subproceso de Ingresos, y que mantienen el saldo de las cuentas individualizadas, por lo que al 30 de setiembre de 2013 se encuentran debidamente conciliado el saldo de los registros contables de la cuentas por cobrar de empleados denominada “Empleados y Jubilados” con el auxiliar del Subproceso de Ingresos.

Con respecto al mes anterior, esta cuenta refleja un aumento de ¢219,750.00, según se detalla a continuación:

³ Ley 7379 del 8 de marzo de 1994, rige 22 de marzo de 1994 publicada en La Gaceta N° 57, Reforma de la Ley de Socorro Mutuo de Poder Judicial N° 2281 del 28 de octubre de 1958.

Mutualitas empleados al 31 de agosto de 2013		¢58,866,000.00
Más:		
Registros de las cuentas por cobrar de la cuota ordinaria de setiembre-2013, de conformidad con la información suministrada por Subproceso de Ingresos.	¢135,500.00	
Diferencia entre lo recaudado y lo estimado, correspondiente a las liquidaciones 1124-2013 y 1125-2013.	111,500.00	
Subtotal depósitos		247,000.00
Menos:		
Correspondiente ajuste de la cuota ordinaria de setiembre-2013, de conformidad con la información suministrada por el Subproceso de Ingresos.	27,250.00	
Subtotal débitos		27,250.00
Mutualitas empleados al 30 de setiembre de 2013.		¢59,085,750.00

Nota 2: Mutualistas jubilados

En esta cuenta se registran:

- Los aportes realizados por los **jubilados judiciales** de conformidad con lo establecido en artículo 3 de la Ley 2281 y sus reformas, el cual indica que se deducirá de los giros de sueldos cada vez que ocurra la defunción de un mutualista, una cuota por persona por el monto que establezca la Corte Plena⁴ y que en la actualidad es de ¢500.00. Cabe indicar, que el Consejo Superior en sesión 96-02, del 17 de diciembre de 2002, artículo LXV, acordó realizar el cobro de un máximo de cuatro defunciones al mes, no obstante, según se detalla en el punto 1.3 Política de Ingresos de este informe a partir de la primera quincena de agosto de 2012 se modificó la forma de rebajo de la cuota ordinaria del Fondo de Socorro Mutuo, por lo que, se aplica el cobro de dos cuotas ordinarias de ¢500.00 mensuales, esta metodología se mantendrá aproximadamente hasta noviembre del 2013, no obstante mediante oficio 7811-DE-2013 del 6 de setiembre de 2013 de la Dirección Ejecutiva, se autorizó para que se aplique por mes una sola cuota ordinaria, partiendo que el saldo disponible lo permite. Lo anterior, ya que se tiene previsto utilizar los remanentes dinerarios que se encuentran disponibles en el Superávit del Fondo de Socorro Mutuo para el pago de liquidaciones.

⁴

Ley 7379 del 8 de marzo de 1994, rige 22 de marzo de 1994 publicada en La Gaceta N° 57, Reforma de la Ley de Socorro Mutuo de Poder Judicial N° 2281 del 28 de octubre de 1958.

• Además, depósitos realizados por jubilados a quienes se les otorga permiso sin goce de salario, suspensión u otro motivo análogo, correspondientes a reintegros de cuotas, los cuales se registran temporalmente en la cuenta de ingreso de jubilados. De conformidad con lo acordado en la “Ampliación de minuta 370-FC-2012” del 29 de enero del 2013, se procedió en diciembre del 2012 a contabilizar las cuentas por cobrar que no fueron registradas en su oportunidad pero si amortizadas, además de realizar los movimientos contables necesarios a fin de ajustar los saldos contables correspondientes a cuotas ordinarias de empleados y de nuevas afiliaciones con los que se reflejan en los auxiliares remitidos por el Subproceso de Ingresos, y que mantienen el saldo de las cuentas individualizadas, por lo que al 30 de setiembre de 2013 se encuentran debidamente conciliado el saldo de los registros contables de la cuentas por cobrar de jubilados denominada “Empleados y Jubilados” con el auxiliar del Subproceso de Ingresos.

Con respecto al mes anterior, esta cuenta refleja un aumento por la suma de ¢17,500.00, según se detalla a continuación:

Mutualitas jubilado al 31 de agosto de 2013		¢ 17,600,250.00
--	--	------------------------

Más:

Diferencia entre lo recaudado y lo estimado, correspondiente a las liquidaciones 1124-2013 y 1125-2013.	13,500.00	
Las cuentas por cobrar de cuota ordinaria de setiembre-2013, según la información suministrada por el Subproceso de Ingresos.	7,500.00	
Correspondiente al ajuste de las cuentas por cobrar por concepto de cuota ordinaria, de conformidad con la información suministrada por el Subproceso de Ingresos.	1,500.00	
Las cuentas por cobrar correspondiente a cuotas pendientes de recuperar de jubilados fallecidos, por defunciones ocurridas con anterioridad a la del causante.	500.00	
Subtotal depósitos		23,000.00

Menos:

Las cuentas por pagar de setiembre-2013, a raíz de la fecha de jubilación.	5,500.00	
Subtotal débitos		5,500.00

Mutualitas jubilados al 30 de setiembre de 2013		¢17,617,750.00
--	--	-----------------------

A manera de resumen a continuación se detallan los aportes realizados por los mutualistas empleados y jubilados, conforme a las liquidaciones tramitadas en el periodo 2013, las cuales se cancelarán con la retención de aportes:

Número de liquidación ¹	Causante	Fecha defunción	Aportes mutualistas empleados	Aportes mutualistas jubilados	Total aportes
1099-2013	GCG	15/01/2013	4,151,000.00	1,222,500.00	5,373,500.00
1100-2013	MZEA	02/01/2013	4,151,000.00	1,222,500.00	5,373,500.00
1103-2013	VAJ	20/02/2013	4,142,500.00	1,228,500.00	5,371,000.00
1105-2013	PAJ	16/03/2013	4,185,500.00	1,232,000.00	5,417,500.00
1107-2013	SCM	11/03/2013	4,143,500.00	1,232,500.00	5,376,000.00
1109-2013	VJLA	10/05/2013	4,180,000.00	1,236,500.00	5,416,500.00
1113-2013	SMÁA	18/04/2013	4,159,000.00	1,234,000.00	5,393,000.00
sin #	BVJ	28/04/2013	4,159,000.00	1,234,000.00	5,393,000.00
1114-2013	BBE	16/06/2013	4,174,500.00	1,241,000.00	5,415,500.00
1119-2013	GRCG	19/07/2013	4,145,500.00	1,262,500.00	5,408,000.00
1120-2013	LACL	11/06/2013	4,175,500.00	1,235,500.00	5,411,000.00
1121-2013	ACA	21/07/2013	4,145,500.00	1,262,500.00	5,408,000.00
1124-2013	ABM	25/08/2013	4,165,000.00	1,265,000.00	5,430,000.00
1125-2013	SGY	27/08/2013	4,165,000.00	1,265,000.00	5,430,000.00
Total			€58,242,500.00	€17,374,000.00	€75,616,500.00

Nota 1: Los casos en los que no aparece número de liquidación, obedece a que todavía no se ha recibido la resolución de la Dirección Ejecutiva para efectuar el pago correspondiente a los beneficiarios.

Asimismo se detallan las liquidaciones tramitadas en el período que se estarán cancelando con el remanente:

Número de liquidación ¹	Causante	Fecha defunción	Aportes mutualistas empleados	Aportes mutualistas jubilados	Total aportes
1097-2013	SSR	01/01/2013	4,157,500.00	1,215,500.00	5,373,000.00
1098-2013	PVO	27/12/2013	4,157,500.00	1,215,500.00	5,373,000.00
1101-2013	MMP	17/02/2013	4,143,500.00	1,227,000.00	5,370,500.00
1102-2013	VCLO	11/02/2013	4,143,500.00	1,227,000.00	5,370,500.00
1104-2013	CMJR	27/02/2013	4,142,500.00	1,228,500.00	5,371,000.00
1106-2013	PRET	10/03/2013	4,143,500.00	1,232,500.00	5,376,000.00
1115-2013	UCJF	18/04/2013	4,159,000.00	1,234,000.00	5,393,000.00
sin #	MMMA	21/04/2013	4,159,000.00	1,234,000.00	5,393,000.00
1108-2013	CMCG	10/05/2013	4,180,000.00	1,236,500.00	5,416,500.00
1110-2013	BMO	15/05/2013	4,180,000.00	1,236,500.00	5,416,500.00
1111-2013	FJC	11/05/2013	4,180,000.00	1,236,500.00	5,416,500.00
1112-2013	JTC	30/05/2013	4,175,000.00	1,235,000.00	5,410,000.00
1117-2013	BJJA	29/06/2013	4,174,500.00	1,241,000.00	5,415,500.00
1118-2013	ERJL	09/07/2013	4,147,000.00	1,262,500.00	5,409,500.00
1122-2013	GQCE	22/08/2013	4,165,000.00	1,265,000.00	5,430,000.00
1123-2013	FZA	28/07/2013	4,145,500.00	1,262,500.00	5,408,000.00
sin #	GGR	01/09/2013	4,223,500.00	1,268,000.00	5,491,500.00
1127-2013	MOCL	14/09/2013	4,223,500.00	1,268,000.00	5,491,500.00
sin #	MFM	10/09/2013	4,223,500.00	1,268,000.00	5,491,500.00
Total			€79,223,500.00	€23,593,500.00	€102,817,000.00

Nota 1: Los casos en los que no aparece número de liquidación, obedece a que todavía no se ha recibido la resolución de la Dirección Ejecutiva para efectuar el pago correspondiente a los beneficiarios.

Asimismo, se informa que el total de liquidaciones canceladas o pendientes de cancelar con recursos del remanente correspondientes a períodos anteriores es de €63,883,500.00, para un total general de €166,700,500.00, considerando que los recursos del remanente ascendían a la suma €167,621,222.87, a setiembre de 2013 el saldo que queda disponible de dichos recurso es por €920,722.87.

Es importante citar que mediante oficio N° 7811-DE-2013, autorizó que una vez que se agote el saldo anterior citado anteriormente, se utilice el nuevo remanente por la suma de €88,807,222.00.

Como se puede apreciar en los cuadros anteriores, los aportes de los mutualistas empleados y jubilados realizados durante el 2013 para el pago de liquidaciones ascienden a €75,616,500.00, los cuales sumados a las liquidaciones que se están cancelando con el remanente de recursos disponibles en el patrimonio, que en total ascienden a €102,817,000.00 da como resultado €178,433,500.00, monto equivalente a los gastos por liquidaciones contabilizados en el período actual.

Es importante indicar, que la diferencia que se genera por €1,087,000.00 entre el total de los ingresos de mutualistas empleados y jubilados, considerando además las liquidaciones que se cancelan con recursos del remanente y los egresos por concepto de liquidaciones del Fondo de Socorro Mutuo, corresponde a cuentas por cobrar, cuenta por

pagar, contribuciones de mutualistas, además de las diferencias entre lo recaudado y el cálculo de las liquidaciones. Seguidamente se detalla la composición de la diferencia por ₡1,087,000.00:

DETALLE	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
Mutualistas Empleados	₡59,085,750.00	
Mutualistas Jubilados	₡17,617,750.00	
Liquidaciones canceladas con el remanente	102,817,000.00	179,520,500.00
MENOS: EGRESOS		
Liquidaciones Mutualistas	₡176,468,928.27	
Liquidaciones Caprede	757,906.96	
Liquidaciones Fondo de Jubilaciones	1,206,664.77	178,433,500.00
DIFERENCIA		₡1,087,000.00

Nota 3: Intereses ganados sobre saldos en cuentas corrientes

Corresponde a los intereses ganados al cierre del período en los saldos de las cuentas corrientes 1214-2 del Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), 1019274-1 del Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC) y 257493-4 del Banco de Costa Rica, según se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria	Intereses ganados
Nº 1214 BNCR	₡1,041,386.42
Nº 1019274-1 BPDC	30,869.28
Nº 257493-4	0.49
Total intereses ganados	₡1,072,256.19

Es importante mencionar que en la cuenta 257493-4 del Banco de Costa Rica no se cancelan intereses sobre saldos disponibles, según lo indicado por el Subproceso de Ingresos de este Macro Proceso. Lo anterior, se confirmó en la consulta remitida por el Subproceso de Ingresos al Banco de Costa Rica, el cual indicó mediante correo electrónico del 21 de setiembre de 2012, que no reconoce intereses en cuentas corrientes.

Nota 4: Intereses ganados en inversiones

Este rubro se encuentra conformado por los intereses devengados durante el 2013 producto de las inversiones en títulos valores menos la amortización de las primas y las comisiones.

El detalle de la composición del saldo al cierre del período se presenta a continuación:

CUADRO N° 3
Fondo de Socorro Mutuo del Poder Judicial
Desglose de Intereses Ganados
Al 30 de setiembre de 2013

<i>Intereses ganados en inversiones</i>	<i>Total</i>
<i>Intereses devengados</i>	<i>¢11,156,408.19</i>
<i>Amortización de prima</i>	<i>-165,451.98</i>
<i>Total de intereses devengados en inversiones</i>	<i>¢10,990,956.21</i>

Fuente: Auxiliares de Inversiones y Cuentas relacionadas al 30 de setiembre de 2013, suministrados por el Subproceso de Ingresos.

Nota 5: Ganancia en variaciones de la unidad de referencia

Estas ganancias tienen su origen en virtud de la colocación de recursos a través de Títulos de Unidades de Desarrollo (TUDES), que ofrece el Ministerio de Hacienda. Dicho rubro comprende las ganancias a raíz de los cambios ocurridos en los saldos de instrumentos financieros, productos por cobrar, primas o descuentos, cuando estos suceden, cuyo saldo está referenciado a una unidad de medida y que al cierre del período es de ¢1,184,506.00. La ganancia contable es producto del incremento en la unidad de referencia en los rubros que aumentan el costo de adquisición de las inversiones en TUDES, en este caso, el valor facial y la prima total.

Cabe señalar que se registra una ganancia contable producto del incremento en la unidad de referencia, en los rubros que aumentan el costo de adquisición de las inversiones en TUDES, como en este caso la prima amortizada. Esta cuenta está asociada con la cuenta denominada “Pérdida en variaciones en la unidad de referencia” (Ver Nota 10 de este informe), para determinar la ganancia o pérdida total neta generada.

Los títulos valores en Unidades de Desarrollo (TUDES), son títulos expresados en unidades que parten de un índice, el cual es calculado por la Superintendencia General de Valores, con base en la variación registrada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes anterior. Los vencimientos de cupones de intereses y los principales de la inversión se cancelan en colones, por lo que la ganancia o la pérdida en los títulos valores depende del comportamiento de la inflación y por ende, de la variación en el valor de la unidad de desarrollo. Mensualmente se realiza el ajuste de las inversiones de acuerdo con el valor de la unidad de desarrollo, con el fin de que se actualice el valor de estas inversiones, reflejando las ganancias y pérdidas conforme se detalla en la presente nota y en la nota 10 de este informe.

Nota 6: Otros Ingresos financieros

Correspondiente a los ajustes de las cuentas de intereses por cobrar, intereses devengados, prima amortizada y amortización por prima, relativos a las diferencias por redondeo. Lo anterior, de acuerdo con la información suministrada por el Subproceso de Ingresos mediante correos electrónicos del 16 de julio de 2013 y 16 de setiembre de 2013.

3.1.2 Cuentas de Egresos.**Nota 7: Liquidaciones Mutualistas:**

Se registran todos los gastos efectuados en el 2013 por concepto de liquidaciones del Fondo que se giran a los beneficiarios de mutualistas fallecidos, lo anterior con base en las sumas que se recaudan quincenalmente, producto de las deducciones a los sueldos y jubilaciones de los mutualistas activos y de acuerdo con lo establecido en la ley No. 2281 y sus reformas. Además se incluye en este rubro, las sumas recuperadas mediante las liquidaciones de este Fondo, por cuotas de Socorro Mutuo que adeudaban los causantes al momento de su fallecimiento, las cuales ascienden a ¢14,000.00, conforme se detalla en el cuadro N° 4 de este informe.

Nota 8: Liquidaciones CAPREDE:

Corresponde al registro del gasto producto de los traslados que se realizan a la Caja de Préstamos y Descuentos del Poder Judicial, por concepto de deudas que el mutualista fallecido mantenía con esta entidad, y que son recuperadas al momento de llevar a cabo la cancelación de las liquidaciones, estas deudas son comunicadas en su oportunidad mediante resoluciones emitidas por parte de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2281 y sus reformas.

Informe sobre aplicación de rebajos a favor de Caprede.

Al respecto, se informa que mediante oficio N° 147-SC-2012 del 25 de abril de 2012, este Macro Proceso rindió informe a la Dirección Ejecutiva en relación con una muestra de liquidaciones del Fondo de Socorro Mutuo correspondientes a los períodos 2010 y 2011, a las cuales se les aplicó, con base en la información proporcionada a este Macro Proceso, deducciones a favor de CAPREDE por montos superiores a los que realmente procedían. A raíz de este informe, la Dirección Ejecutiva emitió y comunicó la Circular 41-2012, de la cual se hace referencia en el apartado “1.4 Políticas de Cálculo de liquidaciones” de este informe.

La Dirección Ejecutiva remitió el oficio 4810-DE-2012 del 21 de mayo del 2012 a CAPREDE solicitando un detalle de las sumas que corresponde devolver, para su revisión. Una vez que esta Dirección Ejecutiva conceda el visto bueno a la citada

liquidación, deberá proceder a depositarlas en la cuenta del Fondo de Socorro Mutuo para ordenar su giro en favor de los beneficiarios, atendiendo la voluntad del mutualista fallecido. Mediante correos electrónicos del 26 de noviembre y 14 de diciembre de 2012 se solicitó a la Dirección Ejecutiva indicar el estado de la gestión de lo cual se nos informó que estos casos se encuentran en revisión.

En atención al oficio 1396-DE-2013 del 14 de febrero de 2013, mediante depósito bancario N° 22427028 del 15 de febrero de 2013 por la suma de ₡6,891,579.94 efectuado en la cuenta corriente 1214-2 a nombre del Fondo de Socorro Mutuo, CAPREDE realizó la devolución de las sumas pendientes, según se informó a la Dirección Ejecutiva mediante oficio 410-TI-2013 del 22 de febrero de 2013 del Macro Proceso Financiero Contable, en el cual se indica entre otras cosas que el monto del depósito coincide con la sumatoria de los casos consignados en el oficio 1396-DE-2013, según el siguiente detalle:

Nombre	Monto
1- SVEJ	2,109,500.00
2- KRB	1,673,038.69
3- REE	543,238.47
4- EQE	244,088.64
5- EJA	2,108,250.00
6- MAMV	213,464.14
Total	₡ 6,891,579.94

Mediante resoluciones de la Dirección Ejecutiva 1111-2013, 1112-2013, 1113-2013, 1114-2013, 1115-2013 y 1116-2013 todas del 4 de marzo de 2013 comunicadas a este Departamento con oficios de esa Dirección 1934-DE-2013, 1935-DE-2013, 1936-DE-2013, 1937-DE-2013 y 1939-DE-2013 respectivamente, se ordenó girar a los beneficiarios del Fondo de Socorro Mutuo de los causantes por concepto de la devolución realizada por la CAPREDE.

En atención a las resoluciones remitidas por la Dirección Ejecutiva a este Macro Proceso, en marzo de 2013 se procedió a remitir al Subproceso de Egresos la información para el pago respectivo. Cabe indicar que mediante notas de débitos N° 20899698, N° 20899699, N° 20899700, N° 20201555 y N° 20201556 todas del 18 de marzo de 2013 junto con la nota de débito N° 20201795 del 25 de marzo de 2013, efectuadas en la cuenta 1214-2 del Banco Nacional de Costa Rica denominada Fondo de Socorro Mutuo del Poder Judicial se depositó en las cuentas bancarias de los causahabientes los saldos aludidos.

En atención al oficio 1396-DE-2013 del 14 de febrero de 2013, se determinó que para el caso del causante RBMA, se realizó el cobro en el INS y Fondo de Socorro Mutuo de las mismas operaciones, según se indica en el oficio CAP-GG-187-2013 del 15 de mayo de 2013 de CAPREDE. Por lo anterior, se efectuó en la cuenta corriente 1214-2 a nombre del Fondo de Socorro Mutuo un depósito bancario N° 27993583 del 22 de mayo

de 2013 por la suma de ¢816,589.62, esta suma fue registrada en la cuenta de “Otras devoluciones por pagar” a la espera de la orden de giro por parte de la Dirección Ejecutiva, al respecto, mediante resolución 2631-2013 del 12 de junio de 2013, remitida a este Macro Proceso mediante el oficio 5094-DE-2013 del 12 de junio de 2013, se ordena girar un cincuenta por ciento de la totalidad del monto indicado a favor de cada una de las beneficiarias del causante RBMA.

Caso del causante MMA.

Por otra parte, mediante oficio N° 5671-DE-2012 del 11 de junio de 2012 la Dirección Ejecutiva solicitó a CAPREDE remitir la documentación solicitada en relación al caso de MMA, de conformidad con lo indicado en la Circular 41-2012 por cuanto la información enviada mediante oficio CAP-GG-226-2012 para respaldar el monto retenido, no se constituía la idónea para resolver como correspondía. Asimismo, mediante correo electrónico del 26 de junio de 2012 el señor Cristian Torres Vega, servidor del Departamento Legal de CAPREDE indica que no se cuenta con la póliza de saldos deudores del INS, porque como ya se había manifestado, se cometió un error involuntario al momento de suscribir las pólizas, por eso no se puede hacer llegar ningún tipo de documentación, porque no se cuenta con otra póliza para hacer frente a la deuda que dejó el fallecido.

Aunado a lo anterior, con oficio N° 6383-DE-2012 del 28 de junio de 2012, esa Dirección solicitó a CAPREDE aportar la certificación emitida por el ente asegurador de las pólizas que mantiene esa institución. En atención al oficio citado, se remite con oficio CAP-GG-287-2012 copia de la certificación de la indemnización N° 2400412-8 del 12 de julio de 2012, suscrita por José Hidalgo Jiménez, servidor del Área de Indemnizaciones del Instituto Nacional de Seguros.

En vista de lo indicado, con la resolución 4432-2012 de la Dirección Ejecutiva se ordena girar a CAPREDE la suma de ¢270,490.56, por concepto de la deuda pendiente que mantenía el causante MMA, con esa Institución.

A la fecha de presentación de este informe se mantienen pendientes de girar a CAPREDE las sumas que se detallan a continuación y que fueron retenidas de las liquidaciones del Fondo de Socorro Mutuo de acuerdo con lo ordenado por la Dirección Ejecutiva:

Liquidación	Causante	Monto
1124-2013	ABM	214,531.97
Total		¢ 214,531.97

Conforme con lo dispuesto en la resolución 3759-2013 de la Dirección Ejecutiva remitida mediante oficio 7708-DE-2013 del 3 de setiembre de 2013, en la cual se indica:

“Con respecto a la suma adeudada por el causante, esta Dirección Ejecutiva ordenará girar la suma retenida a favor de CAPREDE, una vez que dicha caja remita la documentación idónea que respalde el cobro del monto adeudado.”

Por lo anterior, quedamos a la espera de información que remita esa Dirección para proceder según corresponda.

Nota 9: Liquidaciones Fondo de Jubilaciones y Pensiones

Está conformado por la recuperación de las cuentas por cobrar, pendientes de honrar al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, por concepto de deudas que el causante mantenía con ese Fondo, y que los causahabientes autorizan de manera voluntaria a rebajar del beneficio de Socorro Mutuo.

De acuerdo con el oficio 1948-TI-2013 del 2 de setiembre de 2013, en caso de existir anuencia o negativa por parte de los beneficiarios, a cancelar las sumas pendientes por concepto de Reconocimiento de Tiempo Servido Fuera del Poder Judicial, el Subproceso Contable, informará a la Dirección Ejecutiva, mediante oficio de remisión de la respectiva liquidación del Fondo de Socorro Mutuo.

Adicionalmente, en caso de no existir gestión por parte del algún beneficiario para el eventual giro del beneficio del Fondo de Socorro Mutuo, durante un tiempo prudencial de 15 días hábiles, este Departamento (Unidad de Cuentas por cobrar), dará repuesta al comunicado de la Unidad del Fondo de Jubilaciones de la Dirección de Gestión Humana, informando lo pertinente de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva.

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva mediante oficio 7803-DE/CA-2013 del 5 de setiembre de 2013, en el cual da el aviso recibido en el oficio N° 1948-TI-2013, referente al procedimiento para la comunicación de deudas en los casos que se requiera para un trámite de pensión.

El detalle de liquidaciones tramitadas durante el presente período se muestra a continuación, así como las sumas que fueron recuperadas a favor de CAPREDE, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones y el Fondo de Socorro Mutuo:

CUADRO N° 4

Liquidaciones tramitadas durante el 2013

N° Liq	Causante	Fecha defunción	Condición que ostentaba	Cancelada con retención de aportes o remanente	Liquidaciones Mutualistas Nota 7	Liquidaciones Mutualistas Nota 7	Liquidaciones Caprede Nota 8	Liquidaciones Fondo de Jubilaciones Nota 9	Total Liquidaciones giradas	Total Liquidaciones pendientes de girar	Total Liquidaciones 2013
1097-2013	SSR	01-01-13	jubilado	remanente	5,341,924.77	500.00		30,575.23	5,373,000.00		5,373,000.00
1098-2013	PVO	27-12-12	jubilado	remanente	5,250,080.87	1,000.00	48,881.22	73,037.91	5,373,000.00		5,373,000.00
1099-2013	GCG	15-01-13	jubilado	retención de aportes	5,341,453.51	1,000.00		31,046.49	5,373,500.00		5,373,500.00
1100-2013	MZEA	02-01-13	jubilado	retención de aportes	5,373,500.00				5,373,500.00		5,373,500.00
1101-2013	MMP	17-02-13	empleado	remanente	5,370,500.00				5,370,500.00		5,370,500.00
1102-2013	VCLO	11-02-13	empleado	remanente	5,370,500.00				5,370,500.00		5,370,500.00
1103-2013	VAJ	20-02-13	jubilado	retención de aportes	5,316,786.52			54,213.48	5,371,000.00		5,371,000.00
1104-2013	CMJR	27-02-13	jubilado	remanente	5,311,238.27	500.00		59,261.73	5,371,000.00		5,371,000.00
1105-2013	PAJ	16-03-13	jubilado	retención de aportes	5,393,030.17	500.00		23,969.83	5,417,500.00		5,417,500.00
1106-2013	PRET	10-03-13	jubilado	remanente	5,089,769.28	250.00	247,633.22	38,347.50	5,376,000.00		5,376,000.00
1107-2013	SCM	11-03-13	jubilado	retención de aportes	5,091,970.85	250.00	246,860.55	36,918.60	5,376,000.00		5,376,000.00
1115-2013	UCJF	17-04-13	empleado	remanente	5,393,000.00				5,393,000.00		5,393,000.00
nota 1	MMMA	21-04-13	jubilado	remanente	5,393,000.00					5,393,000.00	5,393,000.00
1108-2013	CGCM	10-05-13	empleado	remanente	5,415,500.00	1,000.00			5,416,500.00		5,416,500.00
1109-2013	VJLA	10-05-13	jubilado	retención de aportes	5,308,894.15	500.00		107,105.85	5,416,500.00		5,416,500.00
1110-2013	MOB	15-05-13	jubilado	remanente	5,380,229.62	1,000.00		35,270.38	5,416,500.00		5,416,500.00
1113-2013	SMÁA	18-04-13	jubilado	retención de aportes	5,392,602.99			397.01	5,393,000.00		5,393,000.00
nota 2	BVJ	28-04-13	jubilado	retención de aportes	5,393,000.00					5,393,000.00	5,393,000.00
1111-2013	JCF	11-05-13	jubilado	remanente	5,415,500.00	1,000.00			5,416,500.00		5,416,500.00
1112-2013	JTC	30-05-13	jubilado	remanente	5,317,202.96	1,000.00		91,797.04	5,410,000.00		5,410,000.00
1114-2013	BBE	16-06-13	jubilado	retención de aportes	5,374,729.53			40,770.47	5,415,500.00		5,415,500.00
1117-2013	BJJF	29-06-13	jubilado	remanente	5,374,395.55	1,000.00		40,104.45	5,415,500.00		5,415,500.00
1118-2013	ERCE	09-07-13	jubilado	remanente	5,307,025.89	1,000.00		101,474.11	5,409,500.00		5,409,500.00
1119-2013	GRCG	19-07-13	empleado	retención de aportes	5,408,000.00				5,408,000.00		5,408,000.00
1120-2013	LACL	11-06-13	jubilado	retención de aportes	5,308,221.59	500.00		102,278.41	5,411,000.00		5,411,000.00
1121-2013	ACA	21-07-13	jubilado	retención de aportes	5,321,573.67			86,426.33	5,408,000.00		5,408,000.00
1122-2013	GQCE	22-08-13	jubilado	remanente	5,395,685.29			34,314.71	5,430,000.00		5,430,000.00
1123-2013	FZA	28-07-13	jubilado	remanente	5,407,000.00	1,000.00			5,408,000.00		5,408,000.00
1124-2013	ABM	25-08-13	jubilado	retención de aportes	5,058,231.71		214,531.97	157,236.32	5,215,468.03	214,531.97	5,430,000.00
1125-2013	SGY	27-08-13	jubilada	retención de aportes	5,429,500.00	500.00			5,430,000.00		5,430,000.00
nota 3	GGR	01-09-13	jubilado	remanente	5,491,000.00	500.00				5,491,500.00	5,491,500.00
1127-2013	MOCL ⁴	14-09-13	jubilado	remanente	5,428,881.08	500.00		62,118.92		5,491,500.00	5,491,500.00
nota 5	MFM	10-09-13	jubilado	remanente	5,491,000.00	500.00				5,491,500.00	5,491,500.00
Totales					€176,454,928.27	€14,000.00	€757,906.96	€1,206,664.77	€150,958,468.03	€27,475,031.97	€178,433,500.00

Notas:

1) En relación con la liquidación del Fondo de Socorro Mutuo del señor MMMA, conforme se detalla en la liquidación del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (FJPPJ) 6-2013 no existen deudas pendientes de cancelar. Cabe indicar, que al 30 de setiembre de 2013, no se ha recibido la resolución de la Dirección Ejecutiva para efectuar el pago del beneficio.

2) Con respecto a la liquidación del Fondo de Socorro Mutuo del señor BVJ, según liquidación 14-2013 del FJPPJ existe una deuda por la suma de ¢39,532.88 la cual incluye la suma de ¢19,142.35 por concepto de asignaciones giradas en demasía y el monto restante por ¢20,390.53 por concepto del aguinaldo de 2006. Mediante correo electrónico del 20 de mayo de 2013, la servidora judicial Marcela Darce Ramírez del Subproceso de Ingresos, indicó que también existe una deuda por la suma de ¢500.00 producto de una defunción ocurrida anterior a la del causante y la cual está pendiente de cobrar. Cabe indicar, que al 30 de setiembre de 2013, no se ha recibido la resolución de la Dirección Ejecutiva para efectuar el pago al o los beneficiario (s).

3) En cuanto a la liquidación del Fondo de Socorro Mutuo del señor GGR, de acuerdo con la liquidación 15-2013 del FJPPJ existe una deuda con el Fondo de Socorro Mutuo por la suma de ¢500.00 producto de una defunción ocurrida anterior a la del causante. Cabe indicar, que al 30 de setiembre de 2013, no se ha recibido la resolución de la Dirección Ejecutiva para efectuar el pago del beneficio.

4) Cabe indicar, el 9 de octubre de 2013, se recibió de la Dirección Ejecutiva la resolución N° 4343-2013, la cual se remitió a este Macro Proceso mediante oficio 8946-DE-2013 del 8 de octubre de 2013.

Adicionalmente, al monto del beneficio por concepto de Socorro Mutuo se aplica el rebajo de la suma de ¢62,118.92 en el cual se incluye el monto ¢15,854.09, correspondiente a asignaciones giradas en demasía y el monto de ¢46,264.83 por concepto de aguinaldo-2006 de acuerdo con la liquidación 28-2013 del FJPPJ, deducción que fue autorizada por las beneficiarias del causante MOCL. El pago respectivo a la beneficiaria se efectuará en octubre de 2013.

5) En relación con la liquidación del Fondo de Socorro Mutuo del señor MFM, de conformidad con la liquidación 16-2013 del FJPPJ existe una deuda con el Fondo de Socorro Mutuo por la suma de ¢500.00 producto de una defunción ocurrida anterior a la del causante. Cabe indicar, que al 30 de setiembre de 2013, no se ha recibido la resolución de la Dirección Ejecutiva para efectuar el pago del beneficio.

Con respecto al total de liquidaciones pendientes de girar que se indican en el cuadro N° 4 se debe aclarar que la suma detallada por ¢27,475,031.97 corresponde a registros del periodo actual. En la nota 17 de este informe se amplía información en relación con las liquidaciones pendientes de cancelación.

En virtud de que existe un remanente en el Fondo de Socorro Mutuo de ¢167,621,222.87, según se informó a la Dirección Ejecutiva mediante oficio 175-FC-12 del 20 de junio de 2012 a partir de agosto se iniciará con lo propuesta efectuada por el Macro Proceso Financiero Contable a dicha Dirección con oficio 153-FC-12 del 24 de mayo de 2012, con respecto al rebajo en el cobro de las cuotas a dicho Fondo, siendo que, en un periodo aproximado de dieciséis meses se cobrarán dos cuotas por mes y no cuatro como se venía realizando, esto en el entendido de que existan cuatro defunciones en un mismo mes, con el fin de que las otras dos liquidaciones se cancelen con el remanente citado, lo cual fue avalado por ese Despacho con oficio 5411-DE-2012 del 4 de junio de 2012. A continuación se detallan las liquidaciones que se cancelan con este procedimiento, de acuerdo con la información proporcionada por el Subproceso de Ingresos:

CUADRO N° 5
Liquidaciones tramitadas con el remanente

Saldo inicial del remanente			€167,621,222.87
Menos:			
Número de liquidación	Nombre	Mes	Monto
1073-2012	JPF	Mayo-2012	5,265,500.00
1076-2012	GMJJ	Julio-2012 Agosto-2012	5,278,000.00
1080-2012	LLR	Setiembre-2012	5,295,000.00
1084-2012	RBVJ	Octubre-2012	5,330,500.00
1086-2012	AOAL	Octubre-2012	5,334,500.00
1088-2012	GACE	Noviembre-2012	5,326,000.00
1090-2012	AVS	Diciembre-2012	5,371,500.00
1091-2012	BSL	Diciembre-2012	5,371,500.00
1093-2012	CRJJ	Diciembre-2012	5,320,500.00
1096-2012	AAMT	Diciembre-2012	5,361,000.00
sin #	RJG	ver nota 5	5,295,000.00
sin #	CCG	ver nota 5	5,334,500.00
Subtotal 2012			63,883,500.00
1097-2013	SSR	Enero-2013	5,373,000.00
1098-2013	PZO	Enero-2013	5,373,000.00
1101-2013	MMLP	Febrero-2013	5,370,500.00
1102-2013	VCLO	Febrero-2013	5,370,500.00
1104-2013	CMJR	Marzo-2013	5,371,000.00
1106-2013	PRET	Abril-2013	5,376,000.00
1115-2013	UCJF	Julio-2013	5,393,000.00
sin #	MMMA	ver nota 5	5,393,000.00
1108-2013	CGCM	Mayo-2013	5,416,500.00
1110-2013	MOB	Mayo-2013	5,416,500.00
1111-2013	JCF	Junio-2013	5,416,500.00
1112-2013	JTC	Junio-2013	5,410,000.00
1117-2013	BJJA	Julio-2013	5,415,500.00
1118-2013	ERJL	Julio-2013	5,409,500.00
1122-2013	GQCE	Agosto-2013	5,430,000.00
1123-2013	FZA	Agosto-2013	5,408,000.00
sin #	GGR	Setiembre-2013	5,491,500.00
1127-2013	MOCL	Setiembre-2013	5,491,500.00
sin #	MFM	Setiembre-2013	5,491,500.00
Subtotal 2013			102,817,000.00
Saldo al 30 de setiembre de 2013			€920,722.87

Nota: Cabe indicar, que las liquidaciones que se detallan corresponden a las comunicaciones realizadas a este Macro Proceso, referente a las defunciones de los causantes, las cuales serán canceladas con recursos del remanente, además, se incluyen las liquidaciones que están pendientes de girar a los beneficiarios (RJG, CCG, MMMA, GGR y MFM).

Con respecto a las deudas que los causantes (CCG y RJG) registran por concepto del Fondo de Jubilaciones y Pensiones y Fondo de Socorro Mutuo⁵, se esta a la espera que la Dirección Ejecutiva remita las resoluciones para iniciar el trámite de pago a los causahabientes y hasta tanto no se cuente con el consentimiento de los beneficiarios mediante el cual se autorice de manera voluntaria el rebajo de esas sumas, el monto total del beneficio se contabilizara en la cuenta “Liquidaciones Mutualistas” en contrapartida del pasivo denominado “Liquidaciones por Pagar”.

Es importante mencionar, que mediante oficio 7811-DE-2013 del 6 de setiembre de 2013 de la Dirección Ejecutiva, se autoriza a este Departamento para que se aplique por mes una sola cuota para el Fondo de Socorro Mutuo, partiendo que el saldo por la suma disponible de ¢88,807,222.00 lo permite.

Nota 10: Pérdida por variación en la unidad de referencia

Pérdida generada en virtud de la colocación de recursos a través del Títulos Valores en Unidades de Desarrollo (TUDES), que ofrece el Ministerio de Hacienda. Comprende las perdidas surgidas de cambios ocurridos en los saldos de los instrumentos financieros, tales como productos por cobrar, primas y descuentos, cuyo saldo está referenciado a una unidad de medida, y que al cierre del período es de ¢41,649.05. La pérdida contable es producto del incremento en la unidad de referencia en los rubros que disminuyen el costo de adquisición de las inversiones en TUDES, en este caso, la prima amortizada.

Se registra la pérdida contable producto del incremento en la unidad de referencia en los rubros que disminuyen el costo de adquisición de las inversiones en TUDES, en este caso por la prima amortizada.

Esta cuenta debe ser asociada con la cuenta denominada “Ganancia por variaciones en la unidad de referencia” (Ver Nota 5 de este informe), para determinar la ganancia o pérdida total generada. A manera resumen en el siguiente cuadro se visualizan los saldos de las ganancias y pérdidas producto de variaciones del indicador monetario:

5 Según la información proporcionada por el Subproceso de Egresos, el causante CCG tiene deudas pendientes con el Fondo de Jubilaciones y Pensiones por concepto de aguinaldo-2006 y por asignaciones giradas en demasía, por las sumas de ¢110,725.50 y ¢854,115.57 respectivamente.

De acuerdo con la información proporcionada por el Subproceso de Egresos, la causante RJG tiene deudas pendientes con el Fondo de Jubilaciones y Pensiones por concepto de aguinaldo-2006 y con el Fondo de Socorro Mutuo producto de defunciones ocurridas anteriores a la del causante, los montos adeudados ascienden a ¢51,043.87 y ¢1,000.00 respectivamente.

De conformidad con la información suministrada por el Subproceso de Egresos del causante MMMA, no existen deudas pendientes de cancelar.

Con respecto a los causantes GGR y MFM tienen deudas pendientes con el Fondo de Socorro Mutuo por la suma de ¢500.00 cada uno por concepto de una defunción ocurrida anterior a la del causante. Lo anterior, de acuerdo con la información proporcionada por el Subproceso de Egresos.

CUADRO N° 6
Resumen de Ganancia y Pérdida por variación en la unidad de referencia
Al 30 de setiembre de 2013

<i>Cuenta</i>	<i>saldo</i>
<i>Ganancia por variación en la unidad de referencia</i>	<i>₡1,184,506.00</i>
<i>Pérdida por variación en la unidad de referencia</i>	<i>-41,649.05</i>
<i>Ganancia o Pérdida Total Generada</i>	<i>₡1,142,856.95</i>

Nota 11: Otros Egresos

Corresponde a los ajustes de saldos menores derivados del registro de inversiones.

Nota 12: Diferencia Ingresos / Egresos del periodo

Para este mes se refleja una pérdida de ₡88,524,228.76, la cual es producto principalmente del registro de las liquidaciones que se cancelan con el remanente, de conformidad con el procedimiento establecido en los oficios 153-FC-12 y 175-SC-2012 del 24 de mayo de 2012 y 20 de junio de 2012, respectivamente, tal como se explica en las notas 1 y 2 de este informe. Por lo anterior, los gastos por concepto de liquidaciones registradas en agosto de 2013 superan los ingresos contabilizados en ese período.

4. Balance de Situación

El balance general o de situación financiera, permite a través del resumen de partidas contables agrupadas en Activo, Pasivo y Patrimonio, mostrar en forma estructurada la situación financiera y económica, expresada en unidades monetarias a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones, así como su estado patrimonial.

CUADRO N° 7
Fondo de Socorro Mutuo del Poder Judicial
Balance de Situación
Al 30 de setiembre de 2013

ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
BANCOS	Nota 13	€50,323,208.25	15.28%
CUENTAS POR COBRAR	Nota 14	4,427,000.00	1.34%
INTERESES POR COBRAR	Nota 15	682,915.04	0.21%
INVERSIONES	Nota 16	273,947,057.20	83.17%
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		€329,380,180.49	100.00%
TOTAL ACTIVOS		€329,380,180.49	
PASIVO Y PATRIMONIO			
PASIVO CIRCULANTE			
LIQUIDACIONES POR PAGAR	Nota 17	€27,475,031.97	99.52%
PROVISIONES PARA DEVOLUCIONES (OTRAS DEVOLUCIONES POR PAGAR)	Nota 18	65,462.23	0.24%
INGRESOS DIFERIDOS	Nota 19	11,500.00	0.04%
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	Nota 20	55,273.40	0.20%
TOTAL PASIVO		€27,607,267.60	100.00%
PATRIMONIO			
CUOTA DE AFILIACIONES	Nota 21	€18,372,910.00	6.09%
LIQUIDACIONES SIN TRAMITAR	Nota 22	€56,174,000.00	18.61%
DIF. INGRESOS-EGRESOS ACUMULADOS	Nota 23	315,341,263.81	104.50%
CORRECCIÓN PERÍODOS ANTERIORES	Nota 24	408,967.84	0.14%
DIFERENCIA INGRESOS/EGRESOS DEL PERIODO	Nota 25	-88,524,228.76	-29.33%
TOTAL ERARIO		€301,772,912.89	100.00%
TOTAL PASIVO Y ERARIO		€329,380,180.49	

4.1 Notas al Balance de Situación

4.1.1 Activos.

Nota 13: Bancos

Registra los movimientos bancarios efectuados en las cuentas corrientes que se detallan a continuación:

CUADRO N° 8
Desglose de Cuentas Corrientes
Al 30 de setiembre de 2013

<i>Descripción</i>	<i>Saldo</i>
<i>Cuenta N° 1214-2 del Banco Nacional de Costa Rica</i>	<i>€49,924,608.73</i>
<i>Cuenta N° 257493-4 del Banco de Costa Rica</i>	<i>49,000.27</i>
<i>Cuenta N° 1019274-1 del Banco Popular y Desarrollo Comunal</i>	<i>349,599.25</i>
Total Bancos	€50,323,208.25

Al cierre del periodo, no existen documentos pendientes de registrar.

Nota 14: Cuentas por cobrar

Corresponden a sumas que se encuentran pendientes de cobro a empleados y jubilados del Poder Judicial, por concepto de cuotas ordinarias y aportes al Fondo de Reserva. También se incluyen sumas pendientes de recuperar que el Fondo de Jubilaciones y Pensiones debe de cancelar al Fondo de Socorro Mutuo, a raíz de las defunciones de jubilados, así como montos pendientes de reintegrar por parte del Banco de Costa Rica. El detalle de la conformación del saldo es como sigue:

CUADRO N° 9
Desglose de Cuentas por Cobrar
Al 30 de setiembre de 2013

<i>Concepto</i>	<i>Saldo por cobrar</i>
14.1 Liquidaciones giradas y pendientes de cobro.	€0.00
14.2 Cuotas no aportadas por los cotizantes.	4,055,250.00
14.3 Aportes al Fondo de Reserva pendientes de cobro.	371,750.00
Total por cobrar	€4,427,000.00

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con la minuta “ampliación minuta 370-FC-2012” del 29 de enero del 2012, en diciembre de 2012 se procedió a

realizar los ajustes respectivos con el fin de ajustar los saldos contables con los que se reflejan en los auxiliares remitidos por el Subproceso de Ingresos.

Seguidamente se describen los diferentes conceptos que conforman esta cuenta:

14.1: Liquidaciones giradas y pendientes de cobro

En esta cuenta se registran las sumas correspondientes a liquidaciones que se tramitaron o se encuentran pendientes de giro, de las cuales a la fecha no se ha realizado el cobro de las respectivas cuotas a los mutualistas (empleados y jubilados).

Es importante citar que la fecha de la recaudación de las cuotas correspondientes al pago de las liquidaciones de los mutualistas jubilados y empleados activos fallecidos la establece el Subproceso de Ingresos de este Macro Proceso.

El saldo de esta cuenta al 30 de setiembre de 2013 es de ¢0.00.

14.2: Cuotas no aportadas por los cotizantes

Corresponde al total de las cuotas pendientes de cobro de aquellos mutualistas a los cuales no se les practicó el rebajo respectivo. Lo anterior, producto de inconsistencias del sistema de deducciones salariales a través de planillas.

Como medios de recuperación de estas sumas, se practican deducciones salariales en las planillas de servidores judiciales y las planillas de asignaciones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, adicionalmente, se efectúan deducciones a través de las liquidaciones del Fondo de Socorro Mutuo, siempre y cuando se cuente con la autorización voluntaria respectiva de los beneficiarios del causante fallecido, tal y como se indica en la política contable.

Cada vez que el Subproceso de Ingresos tenga conocimiento de la defunción de un mutualista deberá informar a la Dirección Ejecutiva si el causante registra deudas por defunciones de otros mutualistas ocurridas antes de su fallecimiento, para que las sumas adeudadas se incluyan en las resoluciones de esa Dirección, mediante las cuales se ordena el giro a los causahabientes del Fondo de Socorro Mutuo con el fin de deducir esos montos de la liquidación. Lo anterior según se indica en el oficio 11-SC-2013 del 11 de febrero de 2013.

En respuesta a lo anterior, la Dirección Ejecutiva con oficio 1670-DE-2013 del 25 de febrero del 2013, informa que:

“Se avisa recibido del contenido del oficio N° 11-SC-2013 del 11 de febrero en curso. Favor ejecutar las

medidas señaladas en el numeral dos de su oficio, para que oportunamente se recuperen las sumas adeudadas por Socorro Mutuo.”

No obstante, mediante correo electrónico del 26 de marzo de 2013 de Nacira Valverde Bermúdez, Jefa del Macro Proceso, se informó que se procederá de la siguiente forma:

En el momento en que se presenten los beneficiarios a realizar la apertura del sobre lacrado, la Dirección Ejecutiva remitirá al Subproceso de Ingresos vía correo electrónico a el (la) funcionario (a) encargado (a) de las cuentas por cobrar, la consulta del saldo a la fecha de fallecimiento con la finalidad de que los beneficiarios autoricen voluntariamente el rebajo de las deudas que mantenga el mutualista fallecido con el Fondo de Socorro Mutuo para incluirlo en la resolución de la Dirección Ejecutiva.

Por lo anterior, mediante minuta 1908-TI-2013 del 12 de agosto de 2013, se acordó, que una vez que la Dirección Ejecutiva consulta sobre las deudas que mantenga un mutualista con el Fondo de Socorro Mutuo por concepto de defunciones no cobradas, el o la funcionaria encargada en el Subproceso de Ingresos, verificará la información pertinente y en el mismo acto, previo a enviar el correo respectivo, coordinará con el Encargado de la Unidad de Cuentas por Cobrar, a fin de que se realicen las revisiones correspondientes.

14.3: Aportes al Fondo de Reserva pendientes de cobro.

Es el total de las cuotas pendientes de cobro por concepto de aportes al Fondo de Reserva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2281 y sus reformas, que indica:

Artículo 9.- Cada vez que se nombre en propiedad, como funcionario o empleado judicial, a quien no sea mutualista, deberá hacerse de sus giros la deducción de cinco cuotas mensuales consecutivas de quinientos colones (¢500,00) para el Fondo de Reserva.

Nota 15: Intereses por cobrar

Los intereses por cobrar se debitan mensualmente por:

a- La parte proporcional de los intereses devengados por las inversiones con cupones en títulos valores del Ministerio de Hacienda, o Banco Central de Costa Rica, además de los intereses devengados de los títulos TUDES, emitidos por ese Ministerio, acreditándose a la contrapartida de intereses ganados en inversiones.

b- Los intereses que se acumulan al costo de las inversiones del Mercado Primario y Secundario, cuando se adquieren títulos valores de primera y segunda mano, con cupones de intereses corridos, los cuales se suman a los desembolsos que realiza el Fondo, para la adquisición de esos valores, y que al vencimiento del cupón son reembolsados.

Mediante correo electrónico del 19 de setiembre de 2013 del Subproceso de Ingresos, se indica:

“Actualmente no se realizan inversiones con intereses acumulados al costo, pues se adquieren inversiones directamente con las entidades bancarias; sin embargo, no se descarta la posibilidad que en algún momento se autorice una inversión en mercado secundario o primario que tenga esa característica.”

Nota 16: Inversiones

Dicho rubro resume los diferentes movimientos de inversiones emitidas por el Banco de Costa Rica, Banco Nacional de Costa Rica, Banco Popular y de Desarrollo Comunal y el Ministerio de Hacienda, considerando el registro de la inversión al “costo de adquisición” (valor facial + Primas - Descuentos).

Por otra parte, se muestra la porción amortizada de las primas y descuentos calculados por el método de “Línea Recta”, en vista de las limitaciones tecnológicas actuales que no permiten que se realice este cálculo por el método de “Interés efectivo” como corresponde.

De conformidad con el correo electrónico del 19 de setiembre de 2013 del Subproceso de Ingresos, informó lo siguiente:

“Con la migración se están realizando las pruebas para que sea multicartera, por lo que se podría aplicar el proceso de calculo de primas y descuentos por el método de interés efectivo. Una vez que entre en funcionamiento y se migren las inversiones del FSM, se

debe valorar si se realiza el ajuste contable para continuar con el otro método.”

La comisión devengada se registra rebajándose del ingreso por intereses devengados y no al costo de adquisición, por lo tanto, el Balance de Situación mostrará las inversiones al valor en libros.

Los aspectos anteriores, están siendo considerados en la etapa de mantenimiento del sistema de inversiones, en coordinación con el Departamento de Tecnología de Información de ésta Institución.

El detalle de la cartera de inversiones se muestra a continuación:

Cuadro N° 11
Cartera de Inversiones
Al 30 de setiembre de 2013

<i>Resolución</i>	<i>Instrumento</i>	<i>Días acumulados</i>	<i>Tasa</i>	<i>Fecha de Emisión</i>	<i>Fecha de Vencimiento</i>	<i>Monto</i>
156-13	CDP Desmat. BNCR	177	5.24%	03/04/2013	03/10/2013	1,984,969.00
206-13	CDP Desmat. BCR	148	5.01%	02/05/2013	04/11/2013	16,486,932.00
252-13	CDP Desmat. BPDC	120	5.43%	30/05/2013	02/12/2013	40,020,155.00
259-13	CDP Desmat. BPDC	116	5.43%	04/06/2013	04/12/2013	11,830,657.00
293-13	CDP Desmat. BPDC	81	6.25%	09/07/2013	13/01/2013	13,342,124.00
315-13	CDP Desmat. BPDC	55	5.98%	05/08/2013	05/02/2014	3,137,773.00
332-13	CDP Desmat. BPDC	28	3.59%	02/09/2013	02/10/2013	143,494,250.00
334-13	CDP Desmat. BPDC	26	4.92%	04/09/2013	04/03/2014	3,323,056.00
335-13	CDP Desmat. BPDC	24	59.00%	06/09/2013	07/10/2013	12,004,722.87
172-08 184-08	TUDES	1870 1857	0.06%	22/07/2008 5/08/2008	12/01/2022 13/07/2016	28,322,418.33
Total						¢273,947,057.20

En cuanto al incremento que se presenta en la cartera de inversiones en Títulos de Unidades en Desarrollo (TUDES) con respecto a agosto de 2013, es importante anotar que este obedece a la variación en el valor de las Unidades en Desarrollo (UDES), el cual cerró al 30 de agosto de 2013 en ¢819.58, mientras que al cierre de setiembre de 2013 se registró en ¢820.73, generándose una diferencia de ¢1.15.

Cabe señalar, que en los cálculos también se incluyen la variación de las primas y los descuentos en los títulos adquiridos bajo esta modalidad de inversión.

Por otra parte, mediante oficio N° 180-SC-2012 del 2 de mayo de 2012, este Macro Proceso informó a la Dirección Ejecutiva que al 31 de marzo de 2012 se mantenía en promedio en el saldo de las inversiones del último semestre la suma de ¢321,857,199.30, monto que se ha incrementado en el transcurso del tiempo y se ha mantenido en custodia como “Superávit” o “Fondo de Reserva”.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva solicitó a este Macro Proceso con oficio N° 4103-DE-2011 del 3 de mayo de 2011, recibido mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2012, analizar si al contar con ese “Fondo de Reserva” o “Superávit”, se hace necesario mantener la cuota adicional.

Este Macro Proceso, con el oficio N° 133-FC-12 del 9 de mayo de 2012, remite el análisis solicitado a la Dirección Ejecutiva, en el cual dentro de los aspectos más relevantes se menciona el fundamento de la aplicación de las cuotas con base en los artículos 3, 5 y 9 de la ley del Fondo de Socorro Mutuo N° 2281, y en lo acordado por el Consejo Superior en sesión 96-02 celebrada el 17 de diciembre de 2012, artículo LXV, además se realiza una propuesta para la utilización de la suma citada.

Con oficio N° 4895-DE-2012 del 22 de mayo de 2012, la Dirección Ejecutiva solicita a este Macro Proceso presentar una propuesta que considere el rebajo o la suspensión de la cuota ordinaria del Fondo de Socorro Mutuo, así como el tiempo durante el cual se debe mantener este ajuste, con el fin de agotada la reserva en exceso, manteniendo un fondo de reserva que permita cubrir el beneficio a los fallecidos que corresponden en un semestre (cuatro fallecidos por mes).

En atención de lo anterior, mediante oficio N° 153-FC-12 del 24 de mayo de 2012 remitido a la Dirección Ejecutiva, este Macro Proceso realiza dos propuestas:

- Suspensión del cobro durante un periodo de ocho meses.
- Rebajo del cobro a dos cuotas por mes, por un periodo aproximado de dieciséis meses.

Ambas propuestas estimando cancelar cuatro liquidaciones por mes, además se hace mención que el monto de la reserva ascendería a ¢120,000,000.00 según lo solicitado por dicha Dirección.

En respuesta a lo anterior, la Dirección Ejecutiva con oficio 5411-DE-2012 del 4 de junio de 2012, informa en lo que interesa lo siguiente:

“[...] 1. Debe proceder conforme el segundo escenario que se plantea.

2. Los recursos de la reserva deben continuar invirtiéndose.”

Por lo cual, mediante oficio 175-FC-12 del 20 de junio de 2012 este Macro Proceso informa a la Dirección Ejecutiva que el procedimiento en mención se iniciará a partir de la segunda quincena de agosto del 2012, a lo cual con oficio 5968-DE-2012 del 25 de junio de 2012, dicha Dirección da aviso de recibido, no obstante mediante oficio 7811-DE-2013 del 6 de setiembre de 2013 de la Dirección Ejecutiva, se autorizó para que se aplique por mes una sola cuota ordinaria, partiendo que el saldo disponible lo permite.

4.1.2 Pasivos.

Nota 17: Liquidaciones por pagar

17.1 Liquidaciones por pagar Causahabientes

Corresponde a sumas pendientes de cancelar por concepto de beneficios del Fondo de Socorro Mutuo, en virtud de que:

- En este Macro Proceso no se han recibido por parte de la Dirección Ejecutiva los oficios y resoluciones mediante los cuales se ordena el pago del beneficio por concepto de Socorro Mutuo a los causahabientes de los mutualistas fallecidos, ya sea porque no se ha efectuado ante esa Dirección la solicitud de apertura o giro alguno por parte de los interesados, o debido a que se esta a la espera de la declaratoria de los herederos, en aquellos casos en que los interesados deben hacer valer sus derechos en vía jurisdiccional que corresponda, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2281.
- Liquidaciones tramitadas en el mes que serán canceladas en su totalidad o parcialmente en meses posteriores.

El saldo de esta cuenta al 30 de setiembre de 2013 asciende a ¢27,260,500.00.

Con respecto al mes anterior, esta cuenta refleja una disminución de ¢10,343,468.03 según se detalla a continuación:

Saldo Liquidaciones por Pagar a Causahabientes al 31 de agosto de 2013.	¢37,603,968.03
Más: Liquidaciones por pagar registradas en setiembre de 2013. (1127-2013, GGR y GFM)	16,474,500.00
Menos: Liquidaciones por pagar canceladas en setiembre de 2013. (1022-2013 a la 1125-2013)	-21,483,468.03
Menos: Liquidación que se traslada al Fondo de Reserva, a la cuenta denominada "Liquidaciones sin tramitar, en virtud de que ha transcurrido el plazo de 12 meses desde la fecha defunción del causante, de conformidad con el oficio 5538-DE-2013 del 26 de junio de 2013. La liquidación que se registra corresponde al causante CCG.	-5,334,500.00
Saldo Liquidaciones por Pagar al 30 de setiembre de 2013.	¢27,260,500.00

Mediante oficio 2681-DE-2013 del 26 de marzo del 2013 la Dirección Ejecutiva solicitó a este Macro Proceso que transcurrido un día respecto a la fecha de defunción de un causante sin que se haya dispuesto el giro del beneficio de Socorro Mutuo, los recursos deben trasladarse al Fondo de Reserva, no obstante, este Macro Proceso mediante correo del 13 de junio de 2013 solicitó a esa Dirección clarificar este procedimiento, por cuanto en principio se había considerado que las liquidaciones que se iban a trasladar al Fondo de Reserva eran aquellas con seis meses de antigüedad.

En atención a dicha consulta, la Dirección Ejecutiva remitió oficio 5538-DE-2013 del 26 de junio de 2013, en el cual se indica lo siguiente:

"[...] existe un error en el oficio N° 2861-DE-2013 de esta Dirección ya que lo correcto es que se lea "(...) transcurrido un año..."

17.2 Liquidaciones por pagar Caprede

Correspondiente a la suma retenida a favor de CAPREDE referente a la liquidación del causante ABM de ¢214,531.97, ya que se está a la espera que la Dirección Ejecutiva ordene el giro, una vez que CAPREDE remita la documentación idónea que respalde el cobro adeudado.

Cabe indicar, que mediante resolución 4504-2013 del 17 de octubre de 2013, remitida a este Macro Proceso con oficio 9297-DE-2013 del 17 de octubre de 2013 de la Dirección Ejecutiva, se ordena girar a favor de CAPREDE la suma de ¢214,531.91, por concepto de la deuda pendiente que mantenía con esa entidad el jubilado fallecido ABMÁ, el pago correspondiente se efectuó en octubre-2013.

En total el saldo de liquidaciones por pagar al 30 de setiembre de 2013 asciende a ¢27,475,031.97.

Nota 18: Provisiones para Devoluciones (Otras Devoluciones por Pagar)

Se trata de sumas que fueron rebajadas de la liquidación 970-2010 de la fallecida AMC que corresponden a la recuperación de los montos cancelados de más, por parte del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo con lo indicado en la liquidación del citado Fondo de Jubilaciones “Nº 1-2009 del 12 de enero de 2010” (Sic), no obstante, con posterioridad al rebajo efectuado del beneficio de Socorro Mutuo para la recuperación de esos dineros, el Banco de Costa Rica realizó la devolución de ¢3.962,23 de la citada suma a solicitud del Subproceso de Egresos del Macro Proceso Financiero Contable.

Con nota de crédito 9842308 del 2 de febrero del 2010, el Fondo de Jubilaciones traslada la suma indicada al Fondo de Socorro Mutuo a la cuenta 1214-2, a la fecha dicha suma se encuentra en custodia del Fondo de Socorro Mutuo en espera de que se realice el proceso de consignación de prestaciones de conformidad con lo indicado por el Lic. Juan Carlos Córdoba, entonces Jefe del Macro Proceso Financiero Contable, mediante correo electrónico del 15 de abril del 2010, según se detalla:

“De acuerdo con lo que conversé con don Alfredo Jones, se debe esperar a que se presente el proceso de consignación de prestaciones en el Despacho Judicial que corresponda (vía jurisdiccional) o en Sede Notarial (vía notarial).”

Además, se incluyen en esta cuenta devoluciones pendientes de realizar a los mutualistas:

Devoluciones Pendientes de girar	Monto
Noviembre	7,000.00
Diciembre	11,500.00
Enero	3,000.00
Febrero	4,750.00
Marzo	2,250.00
Abril	2,250.00
Mayo	4,750.00
Junio	10,500.00
Agosto	2,000.00
Setiembre	13,500.00
Total	¢61,500.00

Fuente: Auxiliares de cuentas por pagar por concepto de cuota ordinaria y fondo de reserva emitido por el Subproceso de Ingresos.

De conformidad con el estudio efectuado por el Subproceso de Ingresos, se determinó el origen de algunos pasivos generados en FINANGEST, de lo cual mediante oficio 2156-TI-13 del 23 de setiembre de 2013, se realizaron las devoluciones por la suma de ₡25,500.00. Cabe indicar, que los pasivos restantes se mantienen en estudio.

En mayo del 2013 se realizaron las devoluciones por la suma de ₡20,000.00, de conformidad con el oficio 1123-TI-2013 del 21 de mayo de 2013 del Subproceso el Subproceso de Ingresos, correspondientes a rebajas en demasía a mutualistas por concepto de cuota ordinaria del Fondo de Socorro Mutuo en meses anteriores.

Nota 19: Ingresos Diferidos

Registro parcial de las notas de crédito por concepto de abonos extraordinarios, en virtud de que los mutualistas se encuentran con permiso sin goce de salario. Lo anterior, de acuerdo con la información suministrada por el Subproceso de Ingresos. A continuación se presenta el detalle respectivo:

Nota Crédito	Fecha	Mutualista	Monto
9998693	28 de febrero de	FCA	10,500.00
1240351	22 de mayo de	NCR	1,000.00
Total			₡11,500.00

Nota 20: Otras Cuentas por Pagar

Seguidamente se detallan las sumas contabilizadas en esta cuenta:

Concepto	Monto
Cuenta por pagar al Banco de Costa Rica, debido a que los vencimientos de cupones de intereses que corresponden a inversiones en UDES, fueron calculados y se depositaron en la cuenta 257493-4 del Banco de Costa Rica, considerando el interés bruto pactado en la inversión, siendo lo correcto al interés neto. De conformidad con lo indicado por el Subproceso de Ingresos, se está a la espera de que la Entidad Bancaria realice la gestión de cobro.	₡9,302.39
Cuenta por pagar al Banco de Costa Rica correspondiente a la devolución del impuesto de renta sobre vencimientos de inversión del Fondo de Socorro Mutuo realizados por ese Banco, sin embargo al no ser exento el referido Fondo de este tributo se registra la cuenta por pagar.	10,678.95

Concepto	Monto
Cuenta por pagar al Banco Nacional de Costa Rica correspondiente a sumas depositadas en demasía. Dicha suma fue comunicada a la Dirección Ejecutiva mediante oficio 2597-TI-2010 del 8 de noviembre del 2010, en el cual se indicó que se registraría como un ingreso, no obstante se modifica el registro de conformidad con el correo electrónico del 10 de mayo del 2011 de la jefatura del Subproceso Contable remitido al Subproceso de Ingresos de acuerdo con las instrucciones giradas por la jefatura del Proceso Presupuestario – Contable ⁶ , ya que por política los dineros que no corresponden al Fondo de Socorro Mutuo deberán registrarse como pasivos hasta el cumplimiento del plazo legalmente establecido.	18,412.53
Se registra como documento en tránsito el depósito N° 73905269 del 16 de noviembre de 2012 por la suma de ₡4,500.00 en la cuenta del FSM 1214-2 del Banco Nacional de Costa Rica, por cuanto no se ha identificado a que corresponde. Mediante correos electrónicos del 30 de agosto de 2013, 12 de setiembre de 2013 y 26 de setiembre de 2013, el Subproceso de Ingresos reiteró la consulta a la Dirección de Gestión Humana, no obstante a la fecha no se ha recibido respuesta.	4,500.00
Devolución del impuesto de renta sobre vencimientos de inversión del Fondo de Socorro Mutuo realizados por el Banco de Costa Rica, sin embargo no corresponde ya que no esta exento, por lo cual se registra en julio de 2013 la cuenta por pagar.	12,379.54
Total	₡55,273.41

6 En el correo de referencia se indica, en lo que interesa:

[...] de conformidad con las instrucciones giradas por la jefatura del Proceso Presupuestario – Contable, se informa que se modificara el registro contable efectuado por el Sub-proceso su cargo en el Fondo de Socorro Mutuo mediante asiento del 30 de noviembre de 2011 recibido en este Sub-proceso Contable y registrado en el sistema de contabilidad con el asiento NOV2010-004.

Al respecto, la suma de ₡18,412,53 que fue contabilizada por el Sub-proceso de Ingresos en la cuenta de resultados “Otros Ingresos” se estará reclasificando como un pasivo en la “Cuenta por Pagar BNCR”.

4.1.3 Patrimonio.

Nota 21: Cuota de Afiliaciones

Se registra la cuota única que cada nuevo propietario debe aportar, que corresponde a ¢2.500,00 por persona, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2281 y sus reformas.

Al respecto, es importante indicar que en diciembre de 2012 se procedió a realizar los ajustes respectivos con el fin de ajustar los saldos contables con los saldos que se reflejan en los auxiliares remitidos por el Subproceso de Ingresos, de conformidad con la minuta “ampliación minuta 370-FC-2012” del 29 de enero del 2012.

Nota 22: Liquidaciones sin tramitar

La apertura de esta cuenta se realizó en enero de 2013 con el fin de registrar las liquidaciones por pagar que están sin trámite alguno, las cuales se han mantenido por un periodo igual o mayor a doce meses a partir de la fecha de defunción. En caso de que el interesado se presente a alegar que tiene derecho sobre esos dineros, se resuelve lo que corresponda legalmente y se procede a girar.

Para efectos de control se lleva un auxiliar con el detalle de aquellas liquidaciones que se han registrado en esta cuenta y en caso de que en un futuro se gestione su cancelación.

Cabe indicar, que mediante correo electrónico del 13 de junio de 2013 remitido a la Dirección Ejecutiva, se consultó cual es plazo que se debe considerar para realizar el traslado a la cuenta del Fondo de Reserva.

En atención a dicha consulta, la Dirección Ejecutiva remitió oficio 5538-DE-2013 del 26 de junio de 2013, en el cual se indicó que el plazo que se debe considerar es un año a partir de la fecha de defunción del causante.

El saldo de esta cuenta al 30 de setiembre de 2013 asciende a ¢56,174,000.00.

Con respecto al mes anterior, esta cuenta refleja un aumento de ¢5,334,500.00 según se detalla a continuación:

Saldo Liquidaciones sin tramitar al 31 de agosto de 2013.	₡50,839,500.00
Más: Liquidaciones registradas en setiembre-2013, correspondiente al causante CCG.	5,334,500.00
Saldo Liquidaciones sin tramitar al 30 de setiembre de 2013.	₡56,174,000.00

Nota 23: Diferencia de ingresos y egresos acumulados

Se genera de la acumulación de los recursos monetarios entre períodos contables, los cuales forman parte del Fondo de Reserva.

Nota 24: Corrección de períodos anteriores

En este rubro se registran los ajustes a las cuentas de resultados (Ingresos-Egresos) de períodos anteriores que afectan la “Diferencia de Ingresos-Egresos Acumulados”, y los cuales son determinados en el período actual.

Nota 25: Diferencia de ingresos y egresos del período

Esta cuenta refleja el resultado de rebajar de los ingresos, el monto total de egresos del período. En el caso de este Fondo, el resultado se traslada a la cuenta denominada “Diferencia Ingresos-Egresos Acumulados”.

Licda. Maria Antonieta Herrera Charraun

Jefa Proceso Presupuestario - Contable

Licda. Nacira Valverde Bermúdez

Jefa del Macro Proceso Financiero-Contable

Lic. Bernal Solano Calderón

Jefe Sub-proceso Contable

- Última Línea -